

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
03 DE FEBRERO DE 1997.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las dieciocho horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número seis de la calle Juan de la Barrera, Colonia Niños Héroe de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente; licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, secretario ejecutivo; los consejeros electorales propietarios, licenciada María Elena Ortega Alcocer, ingeniero Agustín Breña Prado, ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, profesor Adán Bernal Arenas y licenciado Armando Cuenca Salgado; así como los representantes de los partidos políticos, licenciado Juan Carlos Aguillón Ramírez, representante del Partido Revolucionario Institucional; arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Carlos Sain't Martín Caballero, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cárdenista; contador público Juan López Martínez, representante del Partido Demócrata Mexicano; ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Popular Socialista; licenciado Eduardo Blanco Guerra, representante del Partido Verde Ecologista de México, quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum y declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión; II.- Aprobación del acta de sesión del día tres de enero de mil novecientos noventa y siete; III.- Informe del Presidente del Consejo General; IV.- Informe del Secretario Ejecutivo

del Consejo General; V.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro; VI.- Aprobación del nombramiento de Directores Ejecutivos de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral; VII.- Aprobación de la estructura operativa del Instituto Electoral de Querétaro; VIII.- Aprobación del catálogo de cuentas, a que los partidos políticos habrán de sujetar su contabilidad; IX.- Aprobación de la convocatoria para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral de 1997; X.- Presentación del Calendario para el Proceso Electoral de 1997; XI.- Aprobación del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; XII.- Integración de comisiones permanentes de consejeros electorales; XIII.- Designación de la comisión de consejeros electorales, relativa a la fijación de topes a los gastos de campaña de los partidos políticos; XIV.- Presentación del proyecto y aprobación en su caso, de la resolución al recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General, relativa a la redistribución de distritos uninominales en el Estado; XV.- Asuntos generales: - - - - -

Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Buenas tardes, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de hoy tres de febrero de mil novecientos noventa y siete. Vamos a iniciar con el primer punto del orden del día, relativo a la verificación de quórum y declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. Esta Secretaria da cuenta, señor Presidente, de la asistencia de todos los Consejeros Electorales, y de los representantes de los partidos políticos, a excepción del Partido del Trabajo; por lo que en consecuencia, se declara que hay quórum legal y se declara instalada la sesión. Hace uso de la voz el Presidente del Consejo General, licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Muchas gracias. Pasaríamos entonces al orden del día presentado, a la aprobación del acta de sesión del tres de enero de 1997. Retoma el uso de la voz el

licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Señor Presidente, también me permito dar cuenta de la asistencia del licenciado Carlos Sain't Martín Caballero, representante del Partido de la Revolución Democrática, quien asiste por primera vez, a la sesiones de este Consejo General; asimismo también informo que se recibió en Secretaría, las acreditaciones del licenciado Juan Carlos Aguillón Ramírez, como representante del Partido Revolucionario Institucional; y del arquitecto Rafael Puga Tovar, como representante del Partido Acción Nacional; por lo que procederíamos en consecuencia a la toma de protesta.- Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Señores representantes del Partido de la Revolución Democrática; el representante del Partido Acción Nacional; el Partido Revolucionario Institucional; que asisten como representantes integrantes de este Consejo General. Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Federal de la República; la propia del Estado de Querétaro, la Ley Electoral del Estado, el Reglamento y Estatutos, mirando en todo por el bien de la ciudadanía del Estado de Querétaro. Contestando los representantes antes mencionados.- Sí protesto. Expresa el Presidente del Consejo.- Si así no lo hicieren, que este Consejo y la ciudadanía se los reclamen.- Toma la palabra el Secretario Ejecutivo. Pasamos en consecuencia al desahogo del Segundo Punto del Orden del Día; relativo a la aprobación del acta de la sesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y siete. Se les hizo llegar junto con la convocatoria a todos y cada uno de los Consejeros, así como representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, el proyecto de acta de la sesión del tres de enero de mil novecientos noventa y siete; por lo que, rogaríamos tanto a los señores Consejeros como a los señores representantes de los partidos políticos, si tuviesen alguna observación que hacer respecto de la misma. Al no haber manifestación, daríamos entonces por aprobada el acta de la sesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y siete. De esta manera concluiríamos el segundo

punto del orden del día. Pasaríamos al Tercer punto del orden del día, que sería el informe de la Presidencia. Muchas gracias. Toma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Esta Presidencia tiene el honor de comunicarles que en base al acuerdo que tuvimos en la sesión ordinaria de la aprobación de los consejeros electorales tanto distritales como municipales; durante la semana del diecinueve al veinticinco del pasado mes de enero, realizamos físicamente la instalación de dichos consejos en el Estado, habiéndose terminado ésta, el pasado sábado veintiseis, con la instalación del Consejo de Arroyo Seco. Hemos de considerar que en punto aparte, en el informe de la Dirección General, hemos soportado prácticamente ya la instalación, la adecuación de las instalaciones físicas, la adecuación de mobiliario y esencialmente la estructura general de los veintiun órganos, tanto distritales como municipales, que han quedado debidamente instalados y protestados los consejos que a ese respecto tuvo a bien este Consejo General nombrar. También aparte en puntos del orden del día, estarán algunas de las acciones que esta Presidencia ha llevado a cabo. Por mi parte si no hubiera algún comentario a la instalación por parte de los señores consejeros, daríamos por agotado este tercer punto del informe de la Presidencia. Se concede el uso de la palabra, al contador Juan López Martínez, representante del Partido Demócrata Mexicano. Gracias señor Presidente, es una inquietud de nosotros que fuimos testigos de la instalación en alguno de los consejos distritales y municipales, y como ustedes bien saben, hubo algún cambio del distrital con cabecera en el Municipio de Cadereyta, de ahí nuestra inquietud, quisiéramos rogar a la Presidencia, o a la Secretaría, se nos de una lista definitiva, de que si en algún lugar sucedió lo mismo, bueno o que los suplentes hayan ocupado el lugar, como propietarios miembros del Consejo, eso sería prácticamente y también bueno, el domicilio ya de la ubicación correcta, porque efectivamente el mobiliario aún no había, eso crea, no desconfianza, sino preocupación por nuestra parte, para saber si ya

están subsanados todos esos detalles, ya la instalación, el nombre correcto de todos los integrantes del mismo de los consejos distritales y municipales, y el domicilio correspondiente, y de ser posible pues los teléfonos. Esta Secretaría toma nota señor representante del Partido Demócrata Mexicano, y se hará llegar a la brevedad posible la relación que usted solicita, tomando en consideración los suplentes que en razón de inhabilitación, de alguno de los consejeros electorales designados en la sesión de tres de enero de mil novecientos noventa y siete, no fue posible que asumieran sus funciones, y los suplentes, que van a suplir precisamente a esos consejeros electorales. La Secretaría toma nota, y se les hará llegar esa relación, junto con los domicilios de los consejos y los teléfonos en caso que ya se encuentren funcionando. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- ¿Ninguna otra observación?, pasaríamos al cuarto punto señor Secretario. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- El cuarto punto del orden del día que corresponde al informe de esta Secretaría, me permito informarle a este Consejo General, que se interpuso por parte del Partido Acción Nacional, recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada por este Consejo, relativa a la solicitud que dicho instituto político hiciera, respecto de la nueva determinación de los distritos electorales uninominales en el Estado, se dio el trámite correspondiente y se puso el asunto en estado de resolución, mismo que como ya se contempla en el punto catorce del orden del día, será precisamente discutido en esta sesión; asimismo me permito informar a este honorable Consejo, que se recibieron por parte de todos los partidos políticos, su solicitud de inscripción de registro, que como partido político nacional obtuvieron ante el Instituto Federal Electoral, igualmente informa la Secretaría que se giró oficio a la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que tramitara la publicación, en el Periodico Oficial, de los acuerdos de carácter general tomados en la sesión anterior, eso sería por lo que

respecta al informe de esta Secretaría. Declararíamos agotado el punto relativo y pasaríamos en consecuencia al quinto punto del orden del día, que sería el informe del Director General del Instituto Electoral. Se le concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Con su permiso señor Presidente, me permito informar a este honorable Consejo, que una vez que han quedado debidamente instalados los Consejos, en los dieciocho municipios del Estado, actualmente el Instituto Electoral y la Dirección a mi cargo, está realizando los trabajos de adecuación e instalación, que son necesarios en cada uno de ellos; de igual manera, se está dotando a cada uno, de mobiliario y equipo que se requiere y posteriormente, a esta sesión en virtud de que uno de los puntos del orden del día es la propuesta de integración de los órganos operativos ante este honorable Consejo, una vez que se haya resuelto este punto el Instituto se dará a la tarea de contratar y estructurar cada uno de los veintiun consejos en los dieciocho Municipios. De igual manera me permito informar al Consejo, que se ha diseñado un curso de capacitación, para que los próximos días seis y siete de los corrientes, se les de a las personas que han concurrido al Instituto, a solicitar su incorporación y que habrán de desempeñar los cargos de Secretarios Técnicos, en cada uno de estos veintiun consejos; de igual forma, me permito informarles, que se ha diseñado un curso de capacitación para los integrantes de los veintiun consejos que han sido designados como consejeros electorales en cada uno de ellos, este curso se dará a partir del día siete al doce de este mes, por mi parte ese es el informe que me permito rendir ante este Consejo. Toma el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo. Daríamos por agotado, señor Presidente, el punto quinto del orden del día. Y pasaríamos a abordar el punto sexto, relativo al nombramiento de Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral. A este respecto señor Presidente le daríamos la palabra al señor Director. Se le concede el uso de la voz al licenciado

Juan Saldaña Zamora.- Por este conducto me permito someter a la consideración de ustedes, miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la propuesta y en su caso, sea sometida a su consideración para su aprobación, de las personas que conforme lo señala el artículo setenta y nueve fracción quinta de la Ley Electoral para el Estado, a aquellas personas que deberán ocupar los cargos de Director Ejecutivo de Organización Electoral y Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral; a estos efectos me permito proponer al licenciado José Fabio Espinosa, como Director Ejecutivo de Organización Electoral, y al licenciado Alonso Galván Galván, como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Electoral de Querétaro. Pongo a consideración de ustedes esta propuesta. Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo General. Señor Presidente, esta Secretaría da cuenta y toda vez que estamos tratando el punto relativo a la aprobación del nombramiento de Directores de Organización Electoral, y de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito dar cuenta, con un escrito fechado el día de hoy, y suscrito por el licenciado Alonso Galván Galván, me permito dar lectura señor Presidente. H. Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro presente, el que suscribe me permito solicitar a ustedes licencia respecto del nombramiento que como consejero electoral propietario del Consejo Distrital Dos de Querétaro, se me designó por el H. Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, lo anterior, en razón de que tuve conocimiento de que sería propuesto para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de Educación y Capacitación Electoral, del propio Instituto Electoral, sin otro particular queda atento de ustedes, su seguro servidor, licenciado Alonso Galván Galván. Por lo que en consecuencia señor Presidente y toda vez que solicita la licencia para separarse como Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital Dos de Querétaro, procederíamos a la votación por parte del Consejo a

efecto de la concesión de la licencia, y en ese sentido pudiéramos definir lo relativo al nombramiento. Se concede la palabra al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- Ciertamente los partidos políticos, no tenemos, en este caso los representantes, no tenemos la facultad de cuestionar, al menos no está especificado, específicamente en la Ley, las propuestas del Director General, sin embargo, debido que, hasta este momento estamos conociendo el nombre de los propuestos, yo pediría que se permitiera a los partidos políticos, hacer un análisis de las propuestas y en sesión posterior, y comentar lo conducente, yo pediría por tanto que no se realizará la votación en este momento. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Carlos Aguillón Ramírez, representante del Partido Revolucionario Institucional. Yo haría una pregunta al Director General del Instituto, ¿cuál es la situación en relación a los trabajos que se están desempeñando en dicho Instituto, para contar con el trabajo de estas personas?, dado que el proceso electoral esta en forma inmediata, para poderse realizar y sus trabajos tienen que estar dándose al interior de estas direcciones operativas, que son propiamente sobre las que descarga fundamentalmente el trabajo del proceso electoral. Se le concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Sí, efectivamente esa era la situación que iba yo a proponer, obviamente que los trabajos que el Instituto, en su área operativa debe desarrollar, obviamente ya están avanzados, por lo tanto yo considero, que debe ser inminente ya la designación de las personas que habrán de desempeñar los cargos de Director Ejecutivo tanto de Organización Electoral como de Educación Cívica y Capacitación Electoral; creo yo, que son dos personas con amplia experiencia en cada uno de estos ramos, por lo tanto, sigue en pie, la propuesta que yo hago para que de ser posible, con todo respeto pediría a este Consejo, se definieran a la mayor brevedad posible estas direcciones. Se concede el uso de la voz el arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- En entendido, efectivamente

de que el tiempo apremia, y en entendido también, yo no estoy poniendo en duda la honorabilidad y la capacidad de los propuestos, pero aún así, considero, que este órgano rector ante la sociedad, de la transparencia y legalidad de las próximas elecciones, debe meditar un poco más, sus resoluciones y yo prefiero en este caso que estamos contraponiendo la rapidez o la exactitud, yo prefiero la exactitud. Se permite el uso de la voz el licenciado Carlos Sain't Martín, representante del Partido de la Revolución Democrática. Yo creo, que es válida la observación que hace el compañero del Partido Acción Nacional, porque de alguna manera, sí tenemos que conocer, no solamente los representantes de nuestras instituciones políticas, la procedencia, incluso sería bueno, yo propondría que ojalá fuera posible que nos mandaran el curriculum de las personas que están propuestas, a reserva de que nosotros lo analicemos y lo aprobamos, no creo que choquen esta propuesta y en términos de proceso democrático es importante que se conozca por qué se están proponiendo a estas personas. Se concede el uso de la palabra al licenciado Juan Carlos Aguillón Ramírez, representante del Partido Revolucionario Institucional.- En aras de la precisión a mi se me haría importante a partir de las participaciones que se han dado, por las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Acción Nacional, que se nos pudiera dar en este momento, las características que señala la Ley de acuerdo al artículo respectivo, de cuáles son los requisitos que deben reunir, esos dos directores, cuál es el perfil que se requiere para desempeñar estas dos direcciones operativas y, en un tercer orden, que se nos dijera cuáles son las características del curriculum de las personas que esta proponiendo el señor director de este Instituto; y en cuarto lugar, si dentro de los requisitos de las personas propuestas, se pudiera hacer alguna observación, si llenan o no llenan los requisitos, por parte de los integrantes de este órgano colegiado y a su vez poder deliberar, si se toma o no la decisión, porque a final de cuentas, quienes lo van aprobar son los

consejeros con derecho a voto, los partidos políticos, a pesar de lo que manifestó el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, no podemos aprobar o desaprobar, dado que tenemos únicamente el derecho a solicitar la voz, pero quienes habrán de resolver esto, son los consejeros que tienen el derecho de voto. Se concede el uso de la palabra al licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista.- Para el Partido Cardenista es sumamente preocupante, que la designación del Director Ejecutivo de Organización, y Educación Cívica y Capacitación Electoral, se haga de una manera muy simplista, yo considero que independientemente que los partidos políticos, no tenemos voto, sí tenemos el derecho de presentar propuestas, de presentar algunas alternativas y que no sea una verdad absoluta lo que el director o el Presidente del Consejo determinen, yo creo que en estos puntos los lineamientos están perfectamente establecidos dentro de la Ley, y si no se va a respetar la Ley, bueno, qué vamos a respetar el día de mañana, entonces, yo creo que deberíamos de tomar y poner un especial énfasis a estas dos direcciones que son de vital importancia porque estamos hablando de una organización electoral; estamos a unos cuantos meses del proceso y tal parece que todavía no tenemos esa organización electoral; de la educación cívica y de la capacitación, yo considero que ahí es donde debemos también nosotros de poner un especial énfasis, no es posible que nada más de la noche a la mañana, se tomen determinaciones, y se proponga a cualquier persona para que tome un cargo tan importante, yo considero que aquí debería tomarse más en cuenta la participación política de los partidos, que se quiera o no se quiera, son los protagonistas del proceso electoral, y por lo tanto debemos participar más en este tipo de decisiones, en ese sentido yo invitaría al Consejo, a que tomara más participación de los partidos y que por lo menos se nos hiciera llegar la documentación para saber de quién estamos hablando y qué personas son las que se proponen para un cargo tan importante como este. Se concede el uso de la palabra a

la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Gracias, yo considero, que si todos los asuntos que se ventilen en este pleno de Consejo, deben de ser ampliamente discutidos y obviamente con la participación que la Ley reconoce a los partidos políticos, en este asunto particular la Ley es muy clara, al señalar que es facultad del director hacer la propuesta de las personas que habrán de ocupar los lugares de los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; por la misma razón, yo considero que, para que podamos tener nosotros como Consejeros mayor lucidez, mayor información acerca de las dos propuestas que se hacen, bueno, que pudiéramos tener documento o información curricular, y escuchar las opiniones de los representantes de los partidos políticos, antes de tomar la decisión, pero que sí fuera en esta sesión, porque ya el proceso electoral esta encima, ya lo tenemos aquí y no es conveniente seguir postergando este tipo de decisiones, entonces, mi intervención es a efecto de determinar, que bueno, si nos pudieran facilitar los datos curriculares, hacer tal vez un breve reconocimiento de lo que la Ley nos solicita como requisitos para estos cargos, escuchar a los partidos y después tomar la decisión. Se concede el uso de la palabra al licenciado Juan Carlos Aguillón Ramírez, representante del Partido Revolucionario Institucional.- En ese sentido está la propuesta que yo hace rato hacía, desglosada en cuatro puntos, para poder tener conocimiento de ello y poder seguir deliberando con conocimiento de causa, con información y ver qué es lo que se señala por parte de la Ley, y cuáles son las características, perfil, y cuál es el curriculum, de los propuestos. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- De acuerdo a lo que marca nuestra Ley Electoral actual, me permitiría en razón de la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, así como de los demás partidos, hacer referencia que los requisitos para los Directores están a partir del artículo ochenta dice: los directores deberán satisfacer los siguientes requisitos: primero, ser mexicanos por nacimiento y ciudadanos de Querétaro en pleno ejercicio

de sus derechos políticos y civiles; segundo, tener como mínimo veintiocho años de edad al momento de su designación; tercero, tener título profesional legalmente expedido con cinco años de antigüedad a la designación; cuarto, tener experiencia en asuntos electorales; quinto, no haber desempeñado cargos directivos de los partidos políticos durante los tres años anteriores a la designación, y sexto, no desempeñar ni haber desempeñado durante los tres años anteriores al proceso electoral cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; excepto las funciones electorales y educativas. El artículo ochenta y uno marca, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes funciones: primero, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como de las casillas y sus mesas directivas; segundo, elaborar los formatos de la documentación electoral conforme con esta Ley y someterlos a la consideración del director general para su aprobación por el Consejo General; tercero, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizados en esta Ley; cuarto, recabar de los consejos distritales y municipales la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales; quinto, recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones; sexto, llevar el registro de candidatos a puestos de elección popular; séptimo, llevar el registro de funcionarios electorales pertenecientes al servicio profesional electoral, en los términos que establezca el estatuto correspondiente; octavo, reclutar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla; noveno, proponer al director general a los funcionarios electorales pertenecientes al servicio profesional electoral, que se encuentren a disposición del Instituto, para ocupar vacantes, en los términos que establezca el estatuto correspondiente; décimo, recibir y sustanciar los procedimientos relativos a la constitución y registros de partidos políticos estatales y someter los dictámenes correspondientes a la comisión

que al efecto designe el Consejo; décimo primero, organizar los libros de registro de partidos políticos estatales; décimo segundo, ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos; décimo tercero, organizar los libros necesarios para la inscripción de los convenios de fusiones y coaliciones de los partidos políticos; décimo cuarto, someter a la consideración del director general el catálogo de cuentas a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General; décimo quinto, practicar a los partidos políticos las auditorías ordenadas por el Consejo General, en los términos previstos por el artículo cincuenta y uno de esta Ley, décimo sexto, realizar las actividades necesarias, para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, en los términos de esta Ley; décimo séptimo, acordar con el director general los asuntos de su competencia; y, décimo octavo, las demás que establezca esta Ley y aquellas que le encomiende el director general. En el artículo ochenta y dos. La dirección ejecutiva de educación y capacitación electoral tiene las siguientes funciones: primero, elaborar y proponer al director general los programas de educación cívico-electoral que deban ejecutar los consejos distritales y municipales; segundo, elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de los consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla; tercero, elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los consejeros electorales; cuarto, elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los funcionarios electorales en activo y a disposición del Instituto; quinto, implementar y llevar a cabo los programas relativos al servicio profesional electoral, en los términos que marque el estatuto correspondiente; sexto, organizar campañas para promover la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; séptimo, orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus derechos políticos y organizar cursos de

educación y capacitación electoral; octavo, fungir como secretario técnico de la comisión de consejeros a que se refiere el artículo cincuenta y tres de esta Ley; noveno, acordar con el director general los asuntos de su competencia; y, décimo, las demás que establezca esta Ley y las que le encomiende el director general. Eso son lo que marca nuestra Ley, en razón de los requisitos y las funciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Hace el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Yo quisiera que hiciéramos una reflexión, respecto precisamente de lo que dispone el artículo setenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el sentido de la facultad que da al Director General de designar precisamente a los Directores Ejecutivos de Organización, y de Educación y Capacitación Electoral, creo que el legislador fue congruente con la operatividad que debe tener el Instituto Electoral de Querétaro, y en ese sentido da precisamente al Director General, la facultad de hacer la propuesta al Consejo General, dado que, precisamente como ya se ha mencionado en este Consejo, son los Directores Ejecutivos de las dos direcciones que establece la Ley, quienes han de ser los brazos del Director General del Instituto, en toda la operación de este Organismo; en ese sentido, yo quisiera, poner a la consideración del Consejo, que diésemos un voto de confianza, el respaldo al Director General del Instituto, en la propuesta que se nos hace, en razón de que, precisamente las personas que designa, son los directores ejecutivos, y que su nombramiento nos ocupa en este momento, quienes habrán precisamente de auxiliar al Director General, de operar precisamente, todo lo relativo al proceso electoral. Se concede la palabra al licenciado Carlos Sain't Martín, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Pero no hay que confundir los términos, una cuestión es proponer y otra cuestión es nombrar, tal cual lo dice ahí es proponer, y yo creo que es sano, que nosotros tengamos acceso a la información, y no es ninguna cuestión de

falta de confianza, sino simplemente, yo creo que es bien importante que nos ajustemos a los procedimientos, conforme lo marca la Ley, y además, yo creo que sería bueno que en virtud de que se leyeron los requisitos, comprobar si los dos ciudadanos propuestos, realmente cumplen con ello, si cumplen con ello y ya tienen ustedes un curriculum, una curricular, sería bueno que la dieran a conocer a los partidos políticos y en torno a esto, bueno, entonces los partidos políticos se pronuncien, ciertamente no tenemos derecho a voto, pero el Consejo es el que va ser receptor de nuestras propuestas, de nuestras inconformidades o de nuestras conformidades, yo entiendo que una de las funciones del Consejo, entre otros el recabar las propuestas a través de las organizaciones políticas que participan en la contienda, repito creo que no riñe la propuesta con el que nosotros la analizamos y hagamos conocer el resultado de la misma. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista.- Sólo que nosotros estamos contemplando, y que a lo mejor yo no me expliqué, nosotros no dudamos, en este caso el Partido Cardenista, no duda de las facultades que le concede la Ley al director, lo que nosotros estamos cuestionando es la forma y no el fondo, porque si nosotros contemplamos y analizamos detalladamente el artículo ochenta, concretamente la fracción quinta, establece el no haber desempeñado cargos directivos de los partidos políticos los tres años anteriores a la designación; yo tengo una duda, no dudamos de la capacidad del señor licenciado Fabio Espinosa, yo, la duda que tengo es, yo no se si el siga prestando sus servicios en la Cámara de Diputados, esté participando directamente en la Cámara de Diputados, y si así fuese, bueno entonces ya se está violando este apartado, esta fracción quinta de la Ley que así lo establece; por otro lado el artículo ochenta y uno, también habla concretamente de las funciones, pero yo creo que aquí no estamos cuestionando la interpretación de la Ley, está debidamente especificado en el documento y en lo que marca el mismo

precepto legal, lo que nosotros estamos cuestionando es la forma de cómo se esta haciendo la designación, porque no es designación desde nuestro punto de vista, es una imposición, y eso es definitivamente para nosotros es preocupante, es grave que se den situaciones de esta naturaleza, al seno del Consejo. Se concede el uso de la palabra al licenciado Juan Carlos Aguillón, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Yo insistiría en que se desahogaran los cuatro puntos que he planteado, porque si no, estamos prejuiciando la posición al respecto, porque no hemos tenido hasta el momento, el desahogo de los puntos, poniendo un ejemplo la fracción quinta del artículo ochenta dice: “no haber desempeñado cargos directivos de los partidos políticos”. Si se tiene un trabajo, en el Congreso del Estado no cabe dentro en la fracción quinta, yo por eso solicitaría que se desahogara el planteamiento que hice, ya se leyó lo que establece la legislación en los artículos respectivos, entonces que entráramos a delinear el perfil, de cuáles deben ser las características que deben de tener las personas que ocupen estas dos direcciones, entremos al curriculum de estas personas, veamos si reúnen o no lo requisitos y que los partidos políticos, podamos hacer las observaciones precisas, con conocimiento de causa a partir del curriculum, y decir, bueno, es que no reúne tal característica y no tiene experiencia en asuntos electorales, por esto y por esto otro, un argumento que se sostiene hay que demostrarlo, no solamente manifestarlo, entonces, la única posibilidad de esgrimir una posición al respecto, sobre la designación o no, sobre la aprobación o no, de estos dos directores operativos, es a partir de la información precisa que se nos de, del curriculum y de los requerimientos del perfil para desempeñar estos cargos. Se concede la palabra a el licenciado Juan Saldaña Zamora.- Con su permiso señor Presidente, sí efectivamente creo que nos adelantamos a la situación en virtud de como decía el licenciado Alfredo Estrada, el director hace la propuesta, efectivamente eso es lo que hice, una propuesta, eso es en principio la propuesta, no hice todavía

designación ni nombramiento, fue una propuesta, la que se está presentando ante el Consejo General, en un momento les hacemos llegar, están sacando las copias de los curriculums, para que ustedes lo analicen y puedan ya tener una consideración un poco más precisa respecto a las propuestas que se hacen. Se concede el uso de la palabra a el arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- A reserva de conocer el curriculum de las personas propuestas, se hizo un esfuerzo extraordinario, yo creo que fue un éxito de los tres poderes y de los partidos políticos de Querétaro, en que el órgano rector de los procesos electorales, el Consejo General de este Instituto, estuviera compuesto por personas, que cuya militancia a partidos políticos sea inexistente, hubo un momento en que se llamaron consejeros ciudadanos, la Ley ciertamente no establece para los directores ejecutivos esta característica, sin embargo aunque no lo establece, yo lo pongo en la mesa como punto de reflexión, ciertamente una cosa es la forma, una cosa es cumplir los requisitos que legalmente se establecen, y otra cosa es el fondo, el espíritu de la Ley y de todo el proceso electoral que estamos viviendo, yo lo pongo en la mesa, además de cumplir los requisitos que la Ley establece, las personas que deben guiar los trabajos en estas dos carteras tan importantes del Instituto, deberán de guardar la imparcialidad requerida y por tanto, presumir no una militancia en un partido político concreto, que será uno de los contendientes, no solamente como lo establece la Ley, al cargo de dirección, lo cual la misma Ley salvo, que en alguno otro artículo lo especifique, no establece si se trata de los presidentes de los comités directivos estatales, municipales o si se trata de alguno que tenga una cartera en cualquiera de los comités o pertenezca a los consejos políticos de los diferentes partidos, por eso yo solicitaba mucho mayor tiempo para hacer un análisis. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Ya les entregaron a cada uno de ustedes, una copia de los curriculums de las dos propuestas que estamos haciendo, no se cuál sea el

acuerdo que tome este Consejo, respecto a la propuesta que hace el señor representante de Acción Nacional. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Hay dos propuestas señor Presidente, la primera que parte del representante del Partido Acción Nacional, el arquitecto Rafael Puga Tovar, se abra una prórroga para que los partidos políticos, tengan oportunidad de analizar los curriculums que en este momento se les han dado, y la propuesta por parte del Partido Revolucionario Institucional y de la licenciada María Elena Ortega Alcocer, consejero electoral, en el sentido de que en este momento procedamos a hacer la designación, desahogando el punto del orden del día correspondiente. Entonces pudiéramos si usted no tiene inconveniente señor Presidente, a la votación en ese sentido. Denominaríamos propuesta uno, a la que hace el representante del Partido Acción Nacional; y propuesta dos a la de la consejero electoral licenciada María Elena Ortega Alcocer, apoyada por el representante del Partido Revolucionario Institucional. Entonces pediríamos en lo económico que se sirvan levantar la mano los consejeros electorales que estén de acuerdo con la propuesta número uno. Se concede el uso de la voz al licenciado Carlos Sain't Martín, representante del Partido de la Revolución Democrática; quien toma la palabra.- Si ya se considera suficientemente discutido el punto, inclusive pueden surgir varias propuestas. Hace uso de la voz el José Luis Sierra Salcedo.- Si me permite, me parece que dentro de las intervenciones que se han manifestado y han expresado, me parece que las podríamos concretar a esas dos propuestas, me parece que no habría otra, en razón de las características que cada una contiene a menos que hubiera otra lo preguntaría en este momento y si no, creo que las dos con todo respeto contienen los elementos que se han vertido en la mesa. Se concede el uso de la voz el licenciado Carlos Sain't Martín Caballero.- ¿Ya se considera suficientemente discutido el punto?. Retoma el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Consideramos, adelante. Hace uso de la

voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Bien, quienes estén por la propuesta uno sírvanse levantar la mano, -sin que ninguno de los consejeros lo hubiere hecho- ; por la propuesta número dos, -aceptando por unanimidad los consejeros electorales-; consecuentemente procederíamos a la votación, en su oportunidad de las propuestas, que hace el Director General. Pasariamos entonces a lo que es la lectura de los curriculums, que se nos presentan de las personas propuestas, para ocupar los cargos de Director Ejecutivo de Organización Electoral, y Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Se concede la palabra al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Curriculum vitae licenciado José Fabio Espinosa; Datos Personales: fecha y lugar de nacimiento, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, Rancho la Noria, Municipio Tarimoro, Guanajuato; domicilio actual: Unión número sesenta, casa uno, módulo diez, Las Gemas, Sección Rubí; teléfono doce, once, setenta y nueve; estado civil: casado, nombre de la esposa: Azul Xelhua Vázquez Díaz; nombre de la hija: Fabienne Espinosa Vázquez; tiempo de residir en Querétaro: treinta y tres años; Datos Académicos. Primaria: Escuela Josefa Vergara y Hernández, en Querétaro, Querétaro; Secundaria: Escuela Constitución de mil novecientos diecisiete, en Querétaro, Querétaro; Preparatoria: Escuela de Bachilleres, “Salvador Allende” de la Universidad Autónoma de Querétaro; Licenciatura: Facultad de Derecho de la propia Universidad, generación mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos; Postgrado: Especialidad en Derecho Laboral; de mil novecientos ochenta y cinco, mil novecientos ochenta y seis, Especialidad en Derecho Laboral; mil novecientos ochenta y cinco, mil novecientos ochenta y seis, Especialidad en Derecho Social; mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno, primer semestre de Maestría en Derecho Penal; mil novecientos noventa y tres, mil novecientos noventa y cuatro, Universidad Cuauhtémoc, Querétaro, Querétaro. Datos Laborales: Inspector del Trabajo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje;

mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos ochenta y uno, Actuario por oposición de la misma Dependencia, mil novecientos ochenta y uno; mil novecientos ochenta y cuatro, Pasante de Licenciado en Derecho y Abogado Postulante; mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos ochenta y cinco; Agente del Ministerio Público, adscrito al Sector Central de la Procuraduría General de la República; mil novecientos ochenta y cinco, mil novecientos ochenta y siete; Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y Asesor Jurídico del C. Secretario del Trabajo; mil novecientos ochenta y siete, mil novecientos ochenta y nueve; Jefe del Departamento de Inmigrados en el Instituto Nacional de Población; mil novecientos ochenta y nueve, mil novecientos noventa y dos; Secretario Técnico y Encargado de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y cuatro, Asesor Jurídico de la Dirección de la Policía Investigadora Ministerial; mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y seis, Asesor Jurídico y Secretario Particular del Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, en la presente Legislatura. Experiencia Electoral: como servidor público y pasante de la licenciatura en Derecho, se me habilitó para apoyar los trabajos de organización del proceso electoral, estatal de mil novecientos setenta y nueve, para elegir Gobernador del Estado, ayuntamientos y diputados locales y en la Comisión Electoral Estatal, prestando mis servicios durante todo el proceso electoral, tanto en el área de organización, como de capacitación y jurídica; mil novecientos ochenta y cinco, en mi calidad de ciudadano se me invito a ser parte del grupo de capacitadores, organizadores y operativos durante el proceso electoral de mil novecientos ochenta y cinco, pidiendo licencia en mi trabajo para cumplir con esta encomienda; mil novecientos ochenta y nueve, mil novecientos noventa, como Secretario Técnico de Postgrado organicé el curso “Instituciones y Procesos Electorales en Querétaro”, con

opción a titulación, para alumnos y público en general en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, con miras a capacitar estudiantes y personas interesadas en los comicios que se avecinaban para mil novecientos noventa y uno; mil novecientos noventa y cuatro, durante el proceso electoral de mil novecientos noventa y cuatro, pedí licencia para integrarme a la estructura del Instituto Electoral de Querétaro y participar en las áreas de organización y capacitación, teniendo la responsabilidad de ser auxiliar de la Dirección General y a cargo de los consejos municipales electorales de Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Arroyo Seco, así como los consejos distritales electorales Catorce y Quince, que comprendían cada uno a dos de los municipios antes mencionados. A resultas del trabajo de todos los que hicimos posible la marcha del proceso, no se recibió recurso o impugnación alguna por parte de los partidos políticos; mil novecientos noventa y seis, durante el proceso de reforma política a que convocaron los tres poderes estatales y concretamente sobre la parte electoral; acudí a los foros que se organizaron con este motivo y para la consulta ciudadana, participando con ponencias sobre distintos temas, así como las reuniones públicas que realizó la Comisión General encargada de llevar a cabo los trabajos. En mi carácter de Secretario Particular y asesor del C. Presidente de la Gran Comisión, fui propuesto por la Cincuenta y Una Legislatura para servir de asesor de la representación de los diputados ante la Comisión General. En esta última actividad se le dio seguimiento técnico a las propuestas de reforma y se me comisionó a la mesa de recopilación, revisión de propuestas, redacción y estilo del anteproyecto de Ley Electoral para el Estado. Una vez presentada la iniciativa de Ley Electoral del Estado al Congreso, producto del consenso de los distintos actores políticos en el proceso de reforma aludido, se preparó el documento de presentación al pleno de diputados, mismo que revisado y aprobado por el C. Presidente de la Gran Comisión, se presentó a su vez al

pleno de la Legislatura como propuesta de aprobación de iniciativa de ley. Atentamente, licenciado José Favio Espinosa. Hay otro escrito que dice: Santiago de Querétaro, veintitres de enero de mil novecientos noventa y siete, a quien corresponda: Licenciado Alonso Galván Galván, abogado, con cédula profesional número novecientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve, Registro Federal de Causantes GAGA - cincuenta y ocho, cero siete, cero dos - HE cinco, con domicilio legal en el segundo piso del edificio ubicado en la calle de Carrizal número dos, despacho doscientos tres, esquina Zaragoza y Ezequiel Montes en esta ciudad, presento ante ustedes curriculum vitae, mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos ochenta y cuatro, estudios profesionales de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, se obtuvo el título; mil novecientos ochenta y cuatro, curso de actualización a nivel postgrado sobre “Jornadas Académicas y de Divulgación Sobre las Reformas Municipales”; mil novecientos ochenta y siete a mil novecientos ochenta y ocho, Especialidad en Derecho Notarial, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, constancia; mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y dos, “Maestría en Derecho Constitucional y Amparo”, División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Derecho, de la Universidad Autónoma de Querétaro, constancia. Actividades académicas con constancia, abril de mil novecientos ochenta, “Segundo Encuentro de Derecho y Relaciones Industriales” de la Universidad Autónoma de Querétaro; octubre de mil novecientos ochenta y dos, “Primer Curso de Introductorio Sobre Derecho del Mar” en la Universidad Autónoma de Querétaro; enero de mil novecientos ochenta y dos, “Coloquio Sobre Necesidades de Recursos en la Región Fronteriza México Estados Unidos en el año dos mil”, en la Universidad Autónoma de Querétaro; octubre de mil novecientos ochenta y dos, “Primer Encuentro Panamericano de Derecho Procesal”, Mazatlán, Sinaloa; enero de mil

novecientos ochenta y tres, Consejero Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro; febrero de mil novecientos ochenta y tres, ponente en el “Seminario de Análisis de las Reformas Constitucionales por el Presidente de la República, licenciado Miguel de la Madrid Hurtado”, en la Universidad Autónoma de Querétaro; marzo de mil novecientos ochenta y tres, “Veintitres Asamblea Nacional del Trabajo”, Tepic, Nayarit; mayo de mil novecientos ochenta y tres; “Tercer Congreso Nacional de Derecho Constitucional” en la Universidad Autónoma de Querétaro; octubre de mil novecientos ochenta y tres, “Primer Coloquio Nacional de Derecho Civil”, Estado de Guerrero; septiembre de mil novecientos noventa y seis, “Cursos de Actualización en Materia de Procedimientos Mercantiles” en la Universidad Autónoma de Querétaro; mil novecientos noventa y seis, en la actualidad me encuentro tomando un curso de inglés intensivo, en el Instituto de Inglés Individual.

Actividades Laborales: septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se inician las actividades propias de la carrera como asesor jurídico, marzo de mil novecientos ochenta y cinco, capacitador electoral de funcionarios de casilla, en los municipios de la Sierra Queretana; febrero de mil novecientos ochenta y ocho, Coordinador de Capacitación Electoral de los Funcionarios de los Comités Distritales y Municipales en el Estado, así como de mesas directivas de casilla; febrero de mil novecientos noventa y uno, Coordinador de Capacitación Electoral en los Municipios de la Sierra Queretana; año de mil novecientos noventa y cuatro, Asesor Jurídico del Instituto Electoral de Querétaro; septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a la fecha, me vengo desempeñando como Litigante en Despacho Jurídico propio, como Profesor en la Preparatoria de la Universidad Autónoma de Querétaro, y como Profesor del Colegio de Bachilleres del Estado; atentamente, licenciado Alonso Galván Galván. Estas son las dos curriculas que fueron presentadas ante este Consejo, por parte de las dos personas propuestas, para ocupar los cargos de las

Direcciones Ejecutivas. Se concede el uso de la voz al señor Felix Farfán, representante del Partido Popular Socialista. Con su permiso, señor Presidente, para el Partido Popular Socialista, consideramos que el señor José Favio Espinosa, no reúne los requisitos que señala la propia Ley, específicamente, en el artículo ochenta en la fracción sexta, dice: “no desempeñar ni haber desempeñado durante los tres años anteriores al proceso electoral, cargo alguno en la administración pública federal, estatal o municipal a excepto de las funciones electorales y educativas”, en los datos curriculares que nos presenta el señor José Favio, específicamente sus datos laborales, encontramos una amplia vinculación a la administración pública, y la Ley habla que tres años anteriores al proceso electoral, aquí nos dice que en mil novecientos noventa y cuatro, el señor fue Asesor Jurídico de la Dirección de Policía Investigadora Ministerial, lo cual de alguna u otra manera evidencia que estuvo en la administración pública, y del noventa y cuatro al noventa y seis, asesor jurídico y secretario particular del Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado en la presente Legislatura; por lo tanto nosotros llamamos a la conciencia de los señores Consejeros Electorales, a que reflexionen sobre estos datos y nosotros, sí pedimos, que este señor no sea considerado como propuesta para tal cargo, muchas gracias. Se concede el uso de la palabra a la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Yo quisiera pedir al señor Director, no alcancé a escuchar la información del curriculum del licenciado Alonso Galván, ¿de dónde es originario? y en caso de no ser de Querétaro, su tiempo de residencia. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora. No está contemplado en su curriculum el lugar de origen y su tiempo de residencia, pero él se encuentra aquí presente le preguntaríamos. Se concede el uso de la palabra al licenciado Alonso Galván Galván. Soy originario de Doctor Mora, Guanajuato, y tengo treinta y seis años de radicar en el Estado. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Sí mire, respecto a la observación que

hace el señor Felix Farfán, respecto a la experiencia laboral del licenciado José Favio Espinosa, me permito hacer un pequeño comentario, no son cargos lo que él ha desempeñado, sino empleos, ahí es donde estriba la diferencia entre uno y otro, más o menos haciendo una revisión de lo que marca la Constitución para ser consejero electoral, el artículo sesenta y cinco de la propia Ley Electoral, señala “para ser consejero electoral deberá reunir los siguientes requisitos, la fracción séptima dice, “no desempeñar, ni haber desempeñado en los cinco años anteriores a su designación alguno de los cargos señalados por el artículo ciento diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y último párrafo del artículo noventa y cinco de la Constitución Local”. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Carlos Aguillón.- De acuerdo a la legislación que existe en nuestro país, cuando entramos a ver qué es lo que se define como la administración pública federal, estatal o municipal, encontramos que los cargos de administración pública, son los que se refieren a los que se desempeñan dentro del poder ejecutivo, incluso académicos destacados de este país, han sostenido una discusión al respecto y abrevándose de la historia precisamente de la administración pública de otros países y buscando en la historia de la legislación mexicana de este país, localizan que los puestos desempeñados dentro del Poder Legislativo, no están comprendidos, ni están definidos como puestos o cargos que deban de ser comprendidos dentro de la administración pública, entonces, yo pienso que la fracción sexta del artículo ochenta, que se dice, que no reúne uno de los propuestos, la afirmación no tiene sustento jurídico, dado que no se está entendiendo lo que significa la fracción sexta del artículo mencionado, porque hay que entender y remitirnos a un diccionario jurídico, qué se entiende por administración pública en este país. Se concede el uso de la palabra al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- Yo considero que, la propuesta de parte del Director, debió haberse presentado en forma de dictamen,

porque efectivamente a la lectura de los curriculums de los diferentes propuestos, surge no, ni siquiera la afirmación, ni la negación, de que no se encuentran o de que se encuentran dentro del punto quinto del artículo ochenta, esto es, no haber desempeñado cargos directivos de los partidos políticos durante los tres años anteriores a la designación, los consejeros creo que podrían mostrar la misma duda, no saben si efectivamente estas dos personas, porque no existe en su curriculum un bajo protesta de decir verdad, que cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo ochenta de la Ley Electoral. Se concede la palabra al licenciado Juan Carlos Aguillón, representante del Partido Revolucionario Institucional, perdón, algunas personas que están aquí en el órgano del Instituto Electoral, se han dedicado a la investigación de la historia política de la región Queretana, concretamente, el licenciado Armando Cuenca Salgado, la fracción quinta del artículo ochenta, dice “no haber desempeñado cargos directivos durante los últimos tres años”, algunas otras personas que nos hemos dedicado un poco a la investigación de la región Queretana, yo en lo personal me atrevería afirmar, por lo poco que conozco de Querétaro, de mil novecientos ochenta y cinco hasta el año anterior, estuve trabajando en el Centro de Investigaciones Sociales y en algunas ocasiones nos tocaba clasificar y procesar información de análisis político, que yo recuerde dentro de los cargos directivos, que se hayan ocupado en Querétaro, de parte de los personajes que lo ocuparon, yo no encuentro, ninguno de los dos nombres que se han mencionado para los cargos de las direcciones, de ninguno de los partidos políticos que han existido de mil novecientos ochenta y cinco, con presencia en Querétaro, aquí esta el licenciado Armando Cuenca Salgado, que es un especialista, profundo conocedor, que va más allá de la década de los ochentas, que ha investigado varias de las décadas del siglo veinte, sobre cuestiones de procesos políticos, procesos electorales y un poco conociendo los que podría denominarse grupos políticos en Querétaro, o lo que podría denominarse un

diccionario del personal político que ha participado en la vida cívica de esta región, nos podría decir si se localizan o no, en cargos de elección, perdón, en cargos directivos de los partidos políticos, durante los últimos tres años de estas dos personas. Se concede el uso de la voz a la licenciada María Elena Ortega Alcocer.- Gracias, señor director yo pediría que si no hay inconveniente alguno, creo que se encuentran presentes las personas que se están proponiendo y bajo la observación que hace el arquitecto Puga, bueno no existe el documento escrito en donde ellos hacen declaración bajo protesta de decir verdad, pero quizá valga la pena preguntarles en persona, si han desempeñado algún cargo directivo en algún partido político. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Está presente el licenciado José Favio, el licenciado Alonso Galván, ¿estarían en posibilidades de responder a la pregunta?. Se le concede el uso de la voz al licenciado José Favio Espinosa.- Si, no he desempeñado cargo directivo en partido político alguno de toda mi vida; no he desempeñado ningún cargo directivo en ningún partido político. Se concede el uso de la voz al licenciado Alonso Galván.- Señor Presidente, con la misma seguridad puedo afirmar a ustedes que ni antes, ni ahora he desempeñado cargo alguno dentro de partido político. Se concede el uso de la voz al licenciado Armando Cuenca Salgado.- Bueno, a efecto de no evadir la alusión a que se refiere el licenciado Aguillón Ramírez, y para no, pues contarles aquí una historia larga sobre el desarrollo político de Querétaro, efectivamente las dos personas que han sido propuestas de lo poco que he investigado, no he encontrado dato alguno, que se refiera a que ellos hayan ocupado cargo partidista, sin embargo e independientemente de que este Consejo haga la aprobación de estas propuestas, esto no obsta a que si algún representante de partido o un mismo consejero electoral pudiera tener pruebas que permitan, pues, ver que efectivamente uno de los propuestos o ambos, han tenido antecedentes dentro del término que marca la Ley de cargos partidistas, pues esto no, eso significaría que

podrían ser removidos, o sea, el hecho de que cumplan estos cargos, pues, no los hace inamovibles, entonces el Consejo creo que estaría abierto, a recibir cualquier tipo de pruebas, otro tipo de argumentación, que fueran lo suficientemente de peso para poder realizar, pues, un cambio que sería totalmente necesario, no, si este fuera el caso, gracias. Se concede el uso de la voz al representante del Partido Cardenista, licenciado Alfredo Estrada Romero, partiendo de la base de que, nosotros tomaríamos un principio general de derecho, que nos establece que donde la ley no distingue, nosotros no tenemos por que distinguir y en base en la propuesta que hace el señor consejero, naturalmente que nosotros requeriríamos de tiempo, para recabar toda esa información y en caso de que existiese, pues, presentarlo ante este Consejo, por lo tanto una propuesta que nosotros hacemos, es de que, estos nombramientos se dejaran pendientes, hasta en tanto nosotros pudiéramos recabar toda esa documentación que se requiere, para efecto de poderla hacer llegar a este Instituto. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Esta Secretaría, recuerda al Consejo, que se ha votado precisamente la propuesta en el sentido de la designación, si se hacia el día de hoy o se abría un espacio para que esta se hiciera, y por acuerdo de Consejo, se quedó en que la designación de los directores o la votación de la propuesta, se hiciera el día de hoy, señor representante del Partido Cardenista. Toma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Consideraríamos suficientemente agotadas las consideraciones que se han pedido para la propuesta que hace el Director General para las dos direcciones ejecutivas, estaríamos en posibilidad entonces, de pasar a la votación señor Secretario. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Bien, iniciaríamos entonces por la votación de la primer propuesta que es, y por orden también como lo establece la ley para el Director Ejecutivo de Organización Electoral, en este caso la propuesta es, del licenciado José Favio Espinosa, haríamos votación nominal, el ingeniero Pablo Hernández Vázquez.

Aceptado. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. A favor. Profesor Adán Bernal Arenas. A favor. Ingeniero Agustín Breña Prado. Aprobado. Licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor. Por mi parte también se aprueba, consecuentemente queda designado como Director Ejecutivo de Organización Electoral, el licenciado José Favio Espinosa. Pasáramos a la segunda propuesta que es la del licenciado Alonso Galván, en razón del cargo que ocupa como consejero electoral, procederíamos primeramente y antes de pasar a la aprobación de su designación, a votar la licencia que solicita a este Consejo General, y de la que ya dimos lectura con anterioridad, consecuentemente pediríamos nuevamente al ingeniero Pablo Hernández Vázquez, si está a favor de la concesión de la licencia para que se separe como consejero electoral del Distrito Dos de Querétaro, y ocupe el cargo de Director Ejecutivo. A favor. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. Que se conceda la licencia. Profesor Adán Bernal Arenas. A favor. Ingeniero Agustín Breña Prado. Aprobado. Licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor. Me sumo a la propuesta consecuentemente, pasaríamos y una vez que le es concedida la licencia, al licenciado Alonso Galván Galván, procederíamos a la votación de la propuesta que hace el señor Director del Instituto, como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, pediríamos nuevamente al ingeniero Pablo Hernández Vázquez, se manifieste si está a favor o en contra de la propuesta. A favor. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. A favor. Profesor Adán Bernal Arenas. A favor. Ingeniero Agustín Breña Prado. A favor. Licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor. Consecuentemente queda designado como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, el licenciado Alonso Galván Galván, les pediríamos que pasen al frente, a efecto de tomarles la protesta de Ley. Toma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Señores, licenciados José Favio Espinosa, licenciado Alonso Galván Galván, que han sido designados para ocupar las dos Direcciones Ejecutivas de la Dirección General

del Instituto Electoral de Querétaro, protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal de la República, la propia del Estado de Querétaro, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como su Reglamento y los Estatutos, velando en todo por el bienestar de la ciudadanía en Querétaro. -Responden al mismo tiempo los licenciados José Favio Espinosa y Alonso Galván Galván-, Sí, protesto. Retoma la Palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Si no lo hicieran así, que este Consejo y la ciudadanía de Querétaro, se los demanden. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- consideramos agotado el sexto punto del orden del día, y, pasaríamos al séptimo punto, que es la aprobación de la estructura operativa del Instituto Electoral de Querétaro. Junto con la convocatoria se les hizo llegar tanto a consejeros electorales, como a representantes de partidos políticos, el organigrama que propone el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, consecuentemente abríamos el espacio, señor Presidente, para que tanto representantes de partidos políticos como consejeros, se manifiesten en ese sentido; en este momento también les informamos que, está circulando una propuesta que parte de la consejero electoral, licenciada María Elena Ortega Alcocer, una propuesta alterna a la que presenta el Director General del Instituto, consecuentemente le concedemos a la licenciada María Elena Ortega Alcocer, el uso de la palabra para que exponga la propuesta que nos está haciendo llegar. Gracias, este documento es básicamente una observación o pequeños cambios a la propuesta que se hizo llegar a ustedes y que también yo recibí, es concretamente un ajuste creo yo, de personal operativo en las diferentes áreas que se componen en el Instituto Electoral de Querétaro, teniendo los documentos, los dos documentos, verán que es poca la diferencia es únicamente en cuestión de organización de cada uno de los esquemas, y apoyar lo que sería el área de capacitación que en la propuesta que teníamos anteriormente a mi parecer faltaba contemplar, dos técnicos electorales y en las áreas

de los consejos distritales y municipales, dar mayor apoyo a aquellos consejos que van a tener mayor carga; que son los consejos distritales, Uno y Dos de Querétaro, el Municipal de Querétaro, el Distrital de San Juan del Río, y el Municipal de San Juan del Río, es básicamente la diferencia con la propuesta anterior, es únicamente en cuanto a mayor apoyo a las áreas que a cabo de mencionar,*(toman tiempo los miembros del Consejo General para analizar las propuestas)*. Toma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Yo cuestionaría a la licenciada María Elena Ortega Alcocer, consejero electoral, en la propuesta que está haciendo, encuentro aquí, que el jefe de informática tiene un contador, en el organigrama relativo a lo que es Dirección General. Se concede el uso de la palabra a la licenciada María Elena Ortega Alcocer.- Sí, perdón, no es, esta incorrecto, del jefe de informática son siete capturistas, en ese espacio debe de decir, siete capturistas. Toma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Gracias, licenciada. Se concede el uso de la palabra al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Si me permite señor Presidente, yo también aquí nada más, estoy de acuerdo casi en el total de todo en la propuesta que hace, sólo el jefe de informática, no dependería del Coordinador Administrativo, en virtud de que también tendrá intervención en las dos áreas, que son de mayor importancia, que es organización y capacitación, por eso había yo considerado que dependiera directamente de la dirección general, sería la única observación que yo le haría. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Señor Director, yo le preguntaría entonces, en razón de la manifestación que usted hace, si tomaríamos por válida la propuesta que presenta la licenciada María Elena Ortega, con el ajuste en el sentido de que el jefe de informática sería dependiente, tendría línea directa, del Director General y no de la Coordinación Administrativa; ¿en esos términos podríamos tomarla como propuesta suya?. Responde el licenciado Juan Saldaña Zamora, si señor. Se concede el uso de la

palabra al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- La propuesta que aquí presentaron, nada más una sutileza si ustedes quieren, la Ley establece dos tipos de órganos, órganos de gobierno y órganos operativos, creo que, en un organigrama de esta naturaleza, podría confundirse que un órgano operativo, en este caso la dirección general, está sobre dos órganos de gobierno que son los consejos distritales y consejos municipales, lo mismo sucede en páginas posteriores, que la dirección general se encuentra con un gobierno directo, sobre consejo electoral correspondiente, cuando en realidad son órganos operativos, esto es una sutileza nada más. Se concede el uso de la palabra a la licenciada María Elena Ortega Alcocer.- Si la observación, para mi persona es válida, la cuestión es de que el punto es, aprobación de la estructura operativa, no estoy haciendo en esta propuesta la diferenciación entre órganos de dirección y de ejecución, es únicamente, el apoyo operativo que van a tener los consejos, por eso es que, a través de la dirección general, estoy haciendo la estructura también a los consejos distritales y municipales, no de dirección. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Si no hay ninguna otra observación, si señor director. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Nada más aquí, obviamente me toca defender los dineros, entonces dentro de la propuesta yo retomaría la posibilidad de que, se creara un puesto de chofer en cada uno de los consejos, en virtud de que cuando dejamos cada uno de los vehículos, supuestamente cada uno de los consejos va a tener un vehículo, el hecho de que éste lo maneje todo mundo, en un dos por tres, los vehículos están para, si entonces retiraría ya mi observación. Retoma el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Si no tuvieran alguna otra observación, pasaríamos entonces. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Bien, señor Presidente en este caso y si el punto esta suficientemente discutido, pasaríamos precisamente a lo que es la presentación del dictamen correspondiente, elaborado por

esta Secretaría y respecto a este punto del orden del día. Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual, se integra la estructura operativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Antecedentes.- Primero, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo, de acuerdo a la ley de la materia, se contempla al Instituto Electoral de Querétaro, como organismo público, permanente dotado de autonomía constitucional, con patrimonio propio; a cuyo cargo le corresponde, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como velar por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, de los procesos electorales del Estado. Tercero, para dar el debido cumplimiento a las funciones del Consejo General, conforme a su competencia; es necesaria la integración, instalación y asignación en forma oportuna de los órganos del Instituto, para ello, se crea e integra de manera permanente o en forma transitoria, las unidades operativas consideradas, para el cumplimiento de sus fines. Cuarto, es competencia del director General del Instituto coordinar el desarrollo de las actividades de los órganos operativos del mismo. Quinto, es facultad del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, determinar, la organización y estructura operativa del propio Instituto, para el presente proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, respecto a la forma en que estará integrado en su totalidad, diseñándose el organigrama del propio Instituto. Sexto, se establecerá a cargo de los órganos operativos, las funciones para integrar e instalar los consejos distritales y municipales, la forma en que estarán organizados; para que dichos órganos, cumplan con el desempeño de las actividades a efectuarse en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del presente año, así como, para coordinar los programas de capacitación electoral, en los términos establecidos para ello; aplicando durante el proceso electoral, los principios rectores de la norma electoral de certeza,

legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia. Considerandos.- Primero, que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, conforme al artículo sesenta y ocho fracción tercera, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, acordar sobre la estructura de los órganos operativos del Instituto. Segundo, que conforme a la propuesta del Director General del Instituto, sobre la determinación para la integración e instalación de los órganos operativos y la forma en que está estructurado el Instituto Electoral del Estado, acorde a los numerales setenta y seis, setenta y ocho, setenta y nueve fracción cuarta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, de la Ley Electoral para el Estado de Querétaro, se diseña el organigrama de acuerdo a ello, serán encomendados los trabajos a las Direcciones Ejecutivas: de Organización Electoral, y Educación Cívica y Capacitación Electoral, sobre la forma en que operará y desarrollará el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Con base a los antecedentes y Considerandos anteriores, este Consejo General, tiene a bien expedir el siguiente:- Acuerdo: único.- Se aprueba el organigrama, sobre la estructura operativa del Instituto Electoral de Querétaro, a establecerse durante el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, y que obra como anexo del presente acuerdo. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete y firmado por los licenciado José Luis Sierra Salcedo y licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Consecuentemente pasariamos ahora sí, a lo que es la votación, lo haremos en forma nominal, ingeniero Pablo Hernández Vázquez. A favor. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. A favor. Profesor Adán Bernal Arenas. A favor. Ingeniero Agustín Breña Prado. A favor. Licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor. Se consideraría consecuentemente agotado el séptimo punto del orden del día. Y pasariamos al punto ocho del orden del día, que sería la

aprobación del catálogo de cuentas a que los partidos políticos habrán de sujetar su contabilidad, en este sentido y toda vez que son algunas cuestiones de carácter técnico, se encuentra con nosotros el contador público Miguel Angel Rodas Guerrero, quien nos hará una exposición al Consejo de cómo va a operar este catálogo de cuentas. Se concede el uso de la voz al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional, yo quisiera hacer una moción de orden, en la fracción décimo cuarta del artículo ochenta y uno, dice así: “someter a consideración del director general el catálogo de cuentas a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos para su aprobación por el Consejo General”, que es precisamente el punto que se está iniciando, en cual estoy proponiendo la moción, en esta misma sesión y en el punto seis, acabamos de recibir la protesta de precisamente la dirección ejecutiva, entonces yo si en este sentido y a lo mejor por pureza de procedimiento, yo si propondría la moción de orden. Se concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- Con su permiso señor Presidente, creo que tiene toda la razón el arquitecto Rafael Puga Tovar, respecto a que debe ser la dirección de organización, a través de la dirección general, quien deba hacer la presentación de este trabajo, sin embargo por las razones ya esgrimidas, de las premuras que ya se nos ha venido el tiempo encima, la dirección general tuvo a bien, realizar los trabajos, conjuntamente con el contador Miguel Angel Rodas Guerrero, es quien va estar al frente del área, que va a tener a su cargo la supervisión de todos estos informes financieros, el director general se abrogó la facultad, en virtud que todavía no había designado al director de organización. Se concede el uso de la voz el arquitecto Rafael Puga Tovar, no me opongo a que conozcamos con toda la puntualidad y la explicación técnica del asunto, sin embargo sigo sugiriendo que se deje para posterior sesión su aprobación. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Si me permite señor Presidente, señor representante del Partido Acción Nacional, si

tomamos en cuenta que la contabilidad es para un ejercicio fiscal, en este caso para el ejercicio fiscal para el año de mil novecientos noventa y siete, creo que sería un tanto difícil estar postergando, precisamente la mecánica que deben seguir los partidos políticos, las cuentas a que deben ajustar su contabilidad, esto traería como consecuencia que se nos está cargando mucho el tiempo, iniciamos el mes de febrero, si dejáramos esto pendiente para posterior sesión, vendría un lapso todavía mayor, que vendría cargándose de trabajo contable de los partidos políticos, ahora sí como dicen los contadores, ir arrastrando el lápiz de lo que es enero y de lo que es febrero, suponiendo que tuviéramos que aprobarlo en la próxima sesión ordinaria, que vendría siendo hasta el mes de marzo, donde ya prácticamente estaríamos en puerta para inicio de campañas políticas, para empezar también a contabilizar todo lo relativo a topes de gastos de campaña, lo que sería un trabajo bastante arduo para los organismos internos de los partidos políticos que se dedican a realizar la contabilidad. En ese sentido y como ya lo expreso el director general, era importante que aún cuando no hubiese designado todavía director ejecutivo de organización, efectivamente y como usted lo indica es a quien correspondía someter a la consideración del director general la propuesta correspondiente para que este a su vez la presentara al Consejo, en razón del tiempo no fue posible, consecuentemente como el licenciado Saldaña ya lo manifestó se abrogó la facultad el propio director general, y esta presentando precisamente la propuesta del catálogo de cuentas e igualmente, se circuló junto con la convocatoria para que ustedes ya tuvieran un panorama de las cuentas que van a estar vigentes en este proceso electoral y en ese sentido yo consideraría de suma importancia que en esta sesión fuese ya aprobado el catálogo de cuentas correspondiente. Expresa el arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional, efectivamente, estoy de acuerdo Toma la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo, entonces pediríamos en lo que colocan la pantalla a ver la

propuesta. Se concede el uso de la palabra al contador Miguel Angel Rodas Guerrero, buenas noches soy el contador Miguel Angel Rodas Guerrero, ya casi a punto de instalar todo esto, una disculpa, vamos a presenciar un pequeño desglose, lo que poco a poco consideramos un proyecto y que los partidos políticos lo tomen en consideración para efecto de los futuros movimientos, que puedan causar vía su financiamiento, y tener una uniformidad con todos los otros partidos, para este efecto, les circularon a ustedes este proyecto de catálogo de cuentas, el cual en su introducción les comenta; como parte de la organización de la establecida en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se contempla la elaboración de los estados financieros, siendo el encargado el Consejo General del Instituto, la formulación del catálogo de cuentas, formas y formatos para cumplir con esta obligación, como en un principio, como todo un orden administrativo requiere un principio administrativo, hoy iniciamos una nueva etapa, lógicamente ante una nueva Ley empezamos con ella, este es nuestro proyecto de catálogo de cuentas, a continuación ustedes verán las cuentas, las cuentas de mayor que utilizaremos, en nuestro catálogo de cuentas. La primer cuenta es la caja general, la siguientes caja chica, bancos, dado que se pretende contemplar que en cualquier institución financiera se puedan depositar los ingresos. Funcionarios y empleados; para aquellas cuentas, aquellos gastos futuros a comprobar de los participantes de los partidos políticos. Anticipo a proveedores: contemplando que cualquier adquisición pueda hacerse a través de un anticipo y con el tiempo poderse liquidar. Depósitos en garantía: recordemos que todos aquellos partidos que deseen alquilar o tener arrendamientos, en algunos casos, les solicitan algún depósito de uno o varios meses. Terrenos: alguno de los partidos queda contemplado que pueda contener algún tipo de terreno, algún escriturado, esta cuenta servirá para poder contemplarlo. La cuenta de mobiliario y equipo de oficina: como sabemos todas las instituciones por los partidos políticos requerirán de este equipo

para buena funcionalidad de las labores propias de oficina. Contemplamos los equipos para eventos especiales, aquellos partidos que en su momento puedan instalar pódiums, puedan instalar sillas, puedan realizar eventos especiales al aire libre o en áreas cerradas, podrán utilizar este tipo de equipos, estamos contemplando para esto esta cuenta. Equipo de cómputo: creo que hoy en día, ya no es un lujo tener un equipo sino todo lo contrario, es una necesidad por la velocidad que se pueda procesar la información y por el beneficio que se traería con esto. Equipo de transporte: ya hoy en día cualquier evento, para que los partidos políticos puedan desarrollar propiamente su actividad, tendrán en algunos casos la necesidad de contar con vehículos para efecto del transporte de bienes o servicios. Equipo para difusión y propaganda: este equipo también en algunos casos, algunos partidos que contendrán algún tipo de maquinaria o de equipo necesario, para realizar algún tipo de propaganda, hablemos de playeras, hablemos de gorras, etcétera, etcétera. Gastos de instalación: aquéllos partidos que requieran de realizar erogaciones para adecuar sus construcciones para el mejor funcionamiento, bueno ya vemos la instalación eléctrica, ya vemos la instalación telefónica, en algunos casos muy costosa, queda comprendido en esta cuenta. Gastos pagados por anticipado: en esta cuenta quisimos prever la situación de los seguros y las fianzas principalmente, todo bien mueble como son los vehículos tienen derecho y muchas veces es conveniente para efecto de proteger a toda aquella persona que utilice sus vehículos, aquellas construcciones los bienes que estén dentro de ella y que los aseguren, quedarían en su momento en esta cuenta como una de las opciones, dado que la otra sería enviarlos a los gastos en forma específica, a los gastos generales, esta cuenta la contemplamos por el efecto que normalmente estos tipos de seguros o fianzas en su momento, se van a más de doce meses y quizá algún partido quisiera irlo amortizando mes con mes, en vez de mandarlo de un sólo golpe a gastos. Proveedores: lógicamente no siempre se cuenta

con el efectivo para poder liquidar, las erogaciones que se hacen, ya sean por activos fijos o gastos, en su momento tendremos la oportunidad, de poder mandar a esta cuenta las deudas con terceros por la adquisición de cualquier bien. El caso de los acreedores: estamos dejando las deudas con terceros para efectos de que no todos son proveedores, no todos conllevan las erogaciones o los gastos que van directamente relacionado con los objetivos y metas de los partidos políticos, en algunos casos estamos contemplando las deudas, por ejemplo, de algún vehículo, estamos controlando que no es un proveedor, pero si nos serviría el bien que se adquirió para cumplir indirectamente con los activos, con las cuentas y objetivos de los partidos políticos. Impuestos por pagar: por ley, el Impuesto Sobre la Renta, en mucho, en la mayoría de los casos sí tenemos que contemplarlo, todas las relaciones laborales originan pagos de impuestos, impuestos sobre productos del trabajo, las retenciones de honorarios, las retenciones de arrendamiento con personas físicas, así como las retenciones en su caso del INFONAVIT, Seguro Social o FONACOT. Patrimonio: va a ser la que represente los bienes y derechos propiedad de los partidos. La cuenta de ingresos: bien definida en la Ley Electoral que habla del financiamiento, de inversiones, de financiamiento público, financiamiento privado, de autofinanciamiento, y también en la cual nos establece cada uno de los ingresos ya en forma específica como son los donativos, el subsidio que van a recibir por parte del Instituto, así como, cualquier otro tipo de autofinanciamiento como son los donativos etcétera, etcétera. Productos financieros: pensemos en la cuenta de bancos, ya hoy todas las cuentas con instituciones financieras, nos generan aunque sea en un valor mínimo, cierto tipo de ingresos que estamos contemplando como un producto financiero. Los gastos generales: tenemos las erogaciones propias de los partidos políticos con los cuales podrán llevar a cabo sus metas y objetivos, está contemplada en esta cuenta de mayor, así como tenemos los productos financieros también las

instituciones bancarias nos cobran por tipos de manejo cuenta, por algún tipo de financiamiento privado, algún cheque, etcétera, aquí, estamos englobando ese tipo de cobro de comisiones, se englobarán en este tipo de cuenta; pasemos a especificar un poquito lo que son ya las cuentas, si hablamos de la caja general, qué movimientos tendrá, principalmente será el registro de los ingresos y los egresos y todo se ubicará a una persona responsable, el cual los partidos políticos en su momento designarán, esta cuenta la estamos tomando en consideración, por aquellos partidos políticos que no deseen manejar la cuenta de bancos principalmente, manejaremos la cuenta de caja general. La siguiente cuenta caja chica: creo que más de alguno sabemos, que para participar a veces en ciertas áreas de la región queretana, requeriremos de contar con dinero para llevar a cabo nuestras erogaciones, para llevar a cabo las metas y objetivos, normalmente, esta cuenta se utiliza para los gastos menores, no la podremos definir ya que cada partido definirá que es un gasto menor para ella, y en ese momento designará también a su responsable. La cuenta de bancos: esta cuenta normalmente usada ya por algunos partidos, con cualquier tipo de institución financiera, hablamos de la cuenta de cheque o cheques, en el caso pueden tener una chequera o varias chequeras, de acuerdo a las necesidades de cada partido, principalmente en esta época de campaña que se avecina, y por la cual se registrarán los ingresos y los egresos, los egresos como cada quien sabe, se harán vía pólizas de cheque, en donde se anotarán las personas responsables a las cuales se les gira el efectivo; lógicamente también por tener una cuenta de cheques el banco por el tipo de saldo que mantengamos, nos rendirá, nos dará frutos, nos dará unos rendimientos, los cuales también se verán registrados aquí, así como los gastos propios y normales de esta cuenta, como son las comisiones bancarias, también por los tipos de manejo de cuenta. Funcionarios y empleados: aquí esta cuenta, son de las cuentas llamadas personales, en las que el partido político, ya sea a través de un vale de caja o un

cheque expedido, hará responsable a una persona por los gastos que ésta realice y en su saldo representará, las erogaciones que se le dieron a esa persona, al efectivo que se le entregó y que no ha sido todavía comprobado con documentación. Anticipo a proveedores: lógicamente no siempre se cuenta con el total del efectivo, para a veces comprar o adquirir bienes o erogar gastos, esta cuenta esta hecha para ellos, si en un momento encontramos y podemos dar un anticipo y en el futuro nos entregan el bien, esta cuenta representa estos anticipos que se le dieron a cualquier tipo de proveedor, por la adquisición de bienes o servicios futuros. Depósitos en garantía: ya lo comentábamos, son todas aquéllas cantidades que son parte de los partidos políticos, en este caso específico, que no podrán tener disposición hasta el momento en que el contrato-convenio que dio origen, cesen, lógicamente hablamos de que si yo adquiero en arrendamiento, un bien inmueble y dejo este depósito, quedará ahí, al momento que yo cese mi contrato, me devolverán el efectivo, y entonces cancelaremos esta cuenta. La cuenta de terrenos: aquí, quisimos especificar muy claro, que son todos aquéllos escriturados a nombre de un partido político. Edificios: aquéllas construcciones propiedad de los partidos políticos, se anotarán en este rubro, representará qué construcciones son del partido político en cuestión, todo partido político requiere de trabajo de oficina, en este rubro de mobiliario de equipo de oficina, podríamos encontrar los escritorios, los sillones, sillas secretariales, máquinas de escribir, calculadoras, etcétera, todo aquél equipo necesario para realizar las actividades de oficina, tan importantes en esta época; en algunos casos, será necesario algún equipo para realizar eventos en áreas cerradas o en áreas abiertas y contaremos con equipo, como puede ser los presidiums, mamparas, tarimas y bocinas, etcétera, etcétera, ese equipo que sea propiedad de algún partido político, será en este rubro donde se representará. Equipos de cómputo: hablamos de cualquier tipo de máquina o máquinas interconectadas entre si, que cuenten con elementos de entrada,

salida, almacenamiento, impresoras, teclado, todo aquél equipo de cómputo necesario, hoy en día para efecto de llevar las actividades de algún partido con exactitud y rapidez, serán anotadas dentro de este rubro. Equipo de transporte: he aquí el futuro porche, de nuestros partidos políticos, la rapidez y la agilidad, necesitamos de algún vehículo para transportar los bienes y servicios, aquí se anotarán ese tipo de bienes, cualquier tipo de vehículo propiedad de los partidos, en este rubro quedará asentado. Equipo para difusión y propaganda: hoy en día los medios masivos, como es la televisión, la radio, el cine, muchos de ellos, contamos con algún equipo para realizar esto, algunos contamos con equipos para producir, playeras, gorritas, botones, ese equipo para difusión y propaganda, se anotará aquí, estará representado en este pequeño rubro. Gastos de instalación: en cualquier construcción que hoy en día contenga, cualquier tipo de partido, tendrá la necesidad de adecuarla, tendrá la necesidad de instalación eléctrica, de alguna instalación telefónica, en algunos casos muy costosos, aquí será representado todo ese tipo de erogaciones realizadas por los Partidos. Gastos pagados por anticipado: como lo comentamos hace un rato, todos los partidos que se aseguren o afiancen a su personal por necesidades, o por medidas de control interno y que no deseen mandar su gasto al cien por ciento. En la cuenta de gastos generales: podrán anotarla en esta cuenta e irla amortizando mes con mes, según sus necesidades, aquí cada partido definirá en su momento qué es lo correspondiente, sin mandarla a gastos o preferirla amortizar, y cada mes amortizar esta cuenta contra gastos generales. Proveedores: todas aquéllas deudas con terceros que los partidos políticos en su momento lleguen a contraer, por la adquisición de bienes y servicios que sean claves para realizar sus metas y objetivos, estas deudas aquí anotadas como recomendación a no mayor de dos meses, estarán indicadas en esta cuenta para efectos de que sepan cuánto deben y puedan programarse, su futuro los ingresos que perciban, tenemos que pensar también en

aquéllos bienes o servicios que indirectamente ayudan a lograr las metas u objetivos de los partidos, estas deudas con terceros también tienen su rubro, se llama acreedores diversos. Los impuestos por pagar, qué partido hoy no tiene una relación laboral, todas estas relaciones laborales de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin generar en retenciones de impuestos, tanto a las personas físicas, como son los impuestos retenidos por nóminas, honorarios y arrendamientos, no olvidar también que existe el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Trabajador, el INFONAVIT, el cual en su momento también hay retenciones como la del Seguro Social, recordemos que tenemos la obligación y los créditos con FONACOT, en su momento esas retenciones que se lleguen a tener, este rubro lo representará. El patrimonio: todo partido representará qué bienes son de él, qué gastos de instalación son de él, qué bienes y qué derechos le pertenecen, en la cuenta de patrimonio al iniciar y al terminar, veremos como se vio afectada por esos bienes y derechos propiedad de los partidos políticos. Ingresos: recordemos que dentro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se definen perfectamente qué ingresos los partidos pueden recibir, hablamos del financiamiento privado, hablamos del financiamiento público y del autofinanciamiento, hablamos ya en forma específica de los donativos, los subsidios recibidos por el Instituto, así como los sorteos, colectas, ingresos por fondos, fideicomisos, en esta cuenta se verán representados; estamos tomando en consideración dentro del catálogo de cuentas, en el rubro de ingresos, también cualquier venta de activo fijo, que el partido político pueda obtener en la venta de dichos bienes. Productos financieros: si contamos con una cuenta en una institución bancaria, esta cuenta por el manejo de nuestros dineros, nos va a dar un rendimiento, esta cuenta será afectada por esos rendimientos, en su momento. Gastos generales: qué gastos podríamos ver aquí, recordemos que si tenemos una relación laboral, ya tendremos que erogar sueldos y salarios, recordemos que tienen gastos como el

aguinaldo, gastos como las vacaciones, primas vacacionales, en este rubro se anotarán, todas aquellas erogaciones por difusión y propaganda que realicen los partidos políticos en estas campañas, se verán reflejados en este rubro en cada una de sus subcuentas que para ellos se manejaron, así como los mantenimientos que se le den a todos sus activos fijos, estarán representados en esta cuenta. Gastos financieros: si tenemos derecho a recibir rendimientos, también la institución bancaria, tiene derecho a cobrarnos aquellos gastos por manejos de cuenta, por bajos fondos, por comisión de cheques devueltos, etcétera, etcétera, etcétera, aquí se verá reflejado esos gastos que la institución bancaria los cobre y se verá afectado en nuestro resultados, este es un pequeño esbozo de lo que es nuestro catálogo de cuentas, cada uno de ustedes tiene especificado estos conceptos, asimismo tienen anexo una copia ya de lo que son los números y los nombres de cada cuenta, subcuenta en su momento, esta dirección se pone a su disposición para cualquier aclaración, ya se ha terminado esta reunión o en reunión futura, les rogaríamos que a través de un acuerdo con nuestro director general, nos pusiéramos de acuerdo para poder hacer las aclaraciones pertinentes, por todo muchas gracias. Toma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Bien, pues ya tienen ustedes o se les hizo llegar, junto con la convocatoria, precisamente el catálogo de cuentas, que presenta la Dirección General a consideración del Consejo, si hubiere algún comentario por parte de los representantes de los partidos políticos. Quiero manifestarles que de acuerdo a la obligación que la ley impone al mismo Instituto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, estará precisamente a la disposición de todos los partidos políticos, en relación a las consultas que quieran ustedes hacerle respecto a la presentación de estos estados financieros, que de acuerdo a la Ley Electoral, tienen la obligación de presentar, ¿si hubiese alguna consideración por parte de los consejeros electorales?. Señor Presidente con su permiso, me permito dar lectura del acuerdo

elaborado por la Secretaría General y respecto a este punto del orden del día. Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al catálogo de cuentas, a que los partidos políticos habrán de sujetar su contabilidad. Antecedentes: Primero, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo, durante el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, el Instituto Electoral de Querétaro, dotado de autonomía constitucional, velará en todo tiempo por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad. Tercero, corresponde al Instituto Electoral de Querétaro, establecer el diseño del catálogo de cuentas mediante el cual los partidos políticos, sujetarán sus contabilidades en la forma y lineamientos a los reportes que estos deben emitir. Cuarto, es obligación del Instituto Electoral de Querétaro, proporcionar a los partidos políticos, la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relativas a este rubro, en los términos que establece la Ley Electoral del Estado. Quinto, es necesario, establecer los lineamientos a seguir por parte de los partidos políticos, para que informen al Consejo General, sobre los estados financieros, balances generales, y gastos de campaña. Considerandos: Primero, que este Consejo General es competente, conforme a los artículos cuarenta y siete, sesenta y ocho fracción octava, de la Ley Electoral para el Estado, para establecer el catálogo de cuentas, que los partidos políticos sujetarán su contabilidad, a efecto de que cumplan con apego a la Ley, en lo relativo a las obligaciones dentro del proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Segundo, que el Consejo General determina, para que se de cumplimiento a los numerales cuarenta y siete, cuarenta y ocho y sesenta y ocho fracción octava, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se sujeten los partidos políticos a los lineamientos del diseño del catálogo de cuentas, respecto de su contabilidad; proporcionándoles en todo tiempo, para estricto apego a este punto, la orientación y

asesoría necesarias, ante el Consejo General. En base a los antecedentes y consideraciones anteriores, este Consejo General, tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero. Este Consejo General, aprueba en sus términos el catálogo de cuentas, al que los partidos políticos sujetarán su contabilidad, mismo que se anexa a este acuerdo. Segundo. El catálogo de cuentas estará vigente para el ejercicio de mil novecientos noventa y siete. Tercero. Gírese oficio al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de que, ordene a quien corresponda se proceda a la elaboración de las formas o formatos de reportes, que habrán de sujetar los partidos políticos la presentación de su contabilidad, lo que deberá ser en un término no mayor de ocho días; y hecho que esto sea, se remita a los partidos políticos, para los efectos legales correspondientes. Cuarto. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Es dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Así lo firmaron los C. licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Pasaríamos en consecuencia a la votación del catálogo de cuentas que presenta la Dirección General, lo haríamos en forma nominal, ingeniero Pablo Hernández Vázquez. Aprobado. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. Aprobado. Profesor Adán Bernal Arenas. Aprobado. Ingeniero Agustín Breña Prado. Aprobado. Licenciado Armando Cuenca Salgado. Aprobado; consecuentemente queda aprobado el catálogo de cuentas a que los partidos políticos habrán de sujetar su contabilidad para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete. Bien, daríamos por agotado al punto octavo del orden del día, y pasaríamos al punto nueve, señor Presidente, que es el relativo a la aprobación de la convocatoria para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral

de mil novecientos noventa y siete, es el proyecto correspondiente fue girado junto con la convocatoria que se les hizo llegar a los partidos políticos. Toma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- ¿Habría por parte de los partidos políticos alguna consideración, en específico sobre la convocatoria que tienen ustedes?... No habiendo observaciones a la convocatoria, pasaríamos en todo caso a la aprobación señor Secretario. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, me voy a permitir dar lectura a la convocatoria correspondiente, dice: Convocatoria. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, trece, quince, veintitrés y veinticinco de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, los numerales uno, dos, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, convoca a los partidos políticos con registro nacional o estatal, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el seis de julio de mil novecientos noventa y siete, mediante el registro de candidatos a cargos de elección popular bajo las siguientes; bases: Primera, podrán solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular los partidos políticos con registro nacional o estatal. Segunda, la solicitud de registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, se hará ante el consejo distrital que corresponda al distrito uninominal por el que contendrán, con excepción de los distritos uno a cinco, que corresponden al municipio de Querétaro y cuyo registro se realizará ante el Consejo Distrital Uno, con cabecera en la ciudad de Santiago de Querétaro, y los Distritos ocho y nueve, que corresponden al municipio de San Juan del Río, cuyo registro se realizará ante el Consejo Distrital Electoral, con cabecera en dicha ciudad.- Tercera, la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado. se hará ante el Consejo General del Instituto electoral de Querétaro.- Cuarta, La solicitud de registro de fórmulas de ayuntamiento, se realizará de la siguiente forma: Amealco, ante el Consejo Distrital del Séptimo Distrito;

Arroyo Seco, ante el Consejo Municipal; Cadereyta de Montes, ante el Consejo Distrital del Décimo Segundo Distrito; Colón, ante el Consejo Municipal; Corregidora, ante el Consejo Distrital del Sexto Distrito; El Marqués, ante el Consejo Distrital del Décimo Distrito; Ezequiel Montes, ante el Consejo Municipal; Huimilpan, ante el Consejo Municipal; Jalpan de Serra, ante el Consejo Distrital del Décimo Quinto Distrito; Landa de Matamoros, ante el Consejo Municipal; Peñamiller, ante el Consejo Municipal; Pedro Escobedo, ante el Consejo Municipal; Pinal de Amoles, ante el Consejo Distrital del Décimo Cuarto Distrito; San Joaquín, ante el Consejo Municipal; San Juan del Río, ante el Consejo Municipal; Querétaro, ante el Consejo Municipal; Tequisquiapan, ante el Consejo Distrital del Décimo Primer Distrito; Tolimán, ante el Consejo Distrital del Décimo Tercer Distrito.

Quinta, la solicitud de registro de listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, se realizará ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.- Sexta, la solicitud de registro de listas de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, se realizará ante el Consejo Distrital o Municipal, en que se efectúe el registro de fórmula de ayuntamiento.- Séptima, los plazos a que estará sujeta la solicitud de registro de candidatos, a los diferentes cargos de elección popular, serán los siguientes: Para el caso del Gobernador del Estado, se realizará del quince al veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete; en los demás casos, será del treinta de marzo al trece de abril de mil novecientos noventa y siete. Octava, los candidatos a cargo de elección popular, deberán cumplir con los requisitos siguientes: Para Gobernador del Estado, los señalados por el artículo cincuenta; para diputados los establecidos por el artículo veintiseis, y para fórmulas de ayuntamiento, los mencionados por el artículo ochenta y siete de la Constitución Política del Estado en vigor. Novena, en la solicitud de registro de candidaturas y fórmulas se sujetarán los interesados a lo dispuesto por los

artículos doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, y doscientos veintinueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Décima, las formas en que puede presentarse la lista de diputados de representación proporcional, se sujetará a lo dispuesto por los artículos doscientos veintiséis, y doscientos veintisiete de la Ley Electoral del Estado. Décima Primera, los partidos políticos podrán formar coaliciones a efecto de postular candidatos comunes a los cargos de elección popular antes señalados, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los artículos doscientos siete, y doscientos ocho de la Ley Electoral en vigor. Santiago de Querétaro, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete. Procedo ahora a dar lectura al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la Convocatoria para el registro de candidatos a los cargos de elección popular para el Estado de Querétaro en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Antecedentes: Primero, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral de Estado de Querétaro, misma que contempla al Instituto Electoral de Querétaro y que le confiere facultades para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, función pública que se realiza por medio de dicho organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional y patrimonio propio. Segundo, es función del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político - electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana. Tercero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios

de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Primero, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir la convocatoria para el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidos de la Ley Electoral del Estado Querétaro. Segundo, que la convocatoria para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, misma que forma parte del presente acuerdo, cumple con los requisitos de temporalidad, dado que se expide en un plazo mayor de ciento veinte días, de conformidad con lo establecido por el artículo veintidos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala los requisitos que deberán cumplir los candidatos, los organismos electorales ante los que debe realizarse la solicitud de registro, así como el procedimiento. Con base en los antecedentes y consideraciones de derecho señalados, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: primero, se aprueba la convocatoria para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, misma que forma parte del presente acuerdo. Segundo, se ordena la publicación de dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por una sola vez; así como en dos de los periódicos locales de mayor circulación por dos veces de siete en siete días. Es dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Así lo firmaron los CC. licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Consecuentemente procederíamos a la votación del acuerdo, ingeniero Pablo Hernández Vázquez. A favor. Licenciada María Elena Ortega

Alcocer. A favor. Profesor Adán Bernal Arenas. A favor. Ingeniero Agustín Breña Prado. A favor. Licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor. Consecuentemente, se aprueba la convocatoria misma que se ordena la publicación para que surta sus efectos correspondientes. Pasaríamos, en consecuencia y agotado el punto anterior, al décimo punto del orden del día, que es la presentación del calendario para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Este calendario se les hizo llegar igualmente junto con la convocatoria correspondiente, si hubiese alguna manifestación con respecto al mismo les rogaríamos que lo hicieran. Este calendario esta ajustado precisamente a los plazos establecidos por la convocatoria, así como los plazos que la misma ley establece, si no hubiere alguna consideración, se daría por agotado el punto relativo. Lo declaramos agotado señor Presidente, y pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. Igualmente se les hizo llegar, el proyecto del Reglamento con la convocatoria para esta sesión. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- ¿Habría alguna consideración al Reglamento presentado por parte de los miembros de este Consejo?. Se concede la palabra al licenciado Armando Cuenca, Consejero Electoral.- En la revisión del Reglamento, y en relación a los métodos de votación que se dan aquí en el Consejo, en concreto el artículo cuarenta, sólo se regulan dos tipos de votación, que es el económico y el de votación secreta, aquí habría que agregar lo que se refiere a lo que es la votación nominal, especificándose en qué consistiría esta en un apartado siguiente, sólo tendría esta observación en relación al Reglamento. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Tomaríamos en cuenta entonces la integración de la otra forma, ¿alguna otra consideración?, podríamos dar por agotado. Se le concede el uso de la voz al licenciado Armando Cuenca Salgado.- Me parece que aquí también habría que ver la posibilidad de integrar también, lo que son las abstenciones, entonces para que

se complemente todo este aspecto de la votación. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, quien pregunta al licenciado Armando Cuenca ¿qué propondría concretamente respecto a las abstenciones, que se tomarán, se sumarán a la mayoría, o bien en un momento dado no fueren consideradas para el cómputo de la votación?. Responde el licenciado Armando Cuenca Salgado.- Me parece que tendrían que ser tomadas sin sumarse a ningún lado, simplemente una abstención sin sumarse a una aprobación. Retoma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Bien, podría entonces quedar el artículo cuarenta en los siguientes términos: Los acuerdos de los consejos electorales se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por el método económico, por votación nominal o por votación secreta. Y en el artículo cuarenta y uno, por método económico se entiende el que se llevará a cabo levantando la mano, constando de tres etapas, la votación, el cómputo, el razonamiento, el voto en su caso. Por votación nominal se entenderá la inquisición directa a cada uno de los miembros del Consejo con derecho a voto, los que expresarán el sentido del mismo y constará igualmente de las tres etapas que se mencionan. Podríamos manejar en el artículo cuarenta y tres, tendrán derecho a voto los consejeros electorales en los términos de la ley, pudiendo abstenerse de emitir su voto, y también dándoles oportunidad a que razonen la abstención del mismo, podríamos incluirlo, si les parece en el artículo cuarenta y tres, los presidentes de los consejos tendrán voto de calidad para los casos de empate, en los términos en los que lo previene el artículo setenta y dos y noventa y dos de la ley, ¿le parece bien consejero Cuenca? En esos términos se haría la modificación correspondiente al Reglamento que se presenta, esta Secretaría toma nota y preguntaríamos si hay alguna otra consideración al respecto. De no haberla esta Secretaría se permite dar lectura al acuerdo correspondiente a la aprobación del Reglamento, desde luego con las consideraciones que el consejero Cuenca ha manifestado. Acuerdo del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. Antecedentes: Primero, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral de Estado de Querétaro, misma que contempla al Instituto Electoral de Querétaro y que le confiere facultades para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, función pública que se realizará por medio de dicho organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional y patrimonio propio. Segundo, es función del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político - electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana. Tercero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Cuarto, El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano competente para expedir el Reglamento Interior de dicho Instituto.- Considerandos. Primero, que en consideración a lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho fracción primera de la Ley Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para expedir el Reglamento Interior del propio Instituto. Segundo, que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y que forma parte del presente acuerdo, regula adecuadamente las funciones que son de la competencia del propio Instituto, así como su estructura. Con base en los antecedentes y consideraciones de derecho

señalados, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente.- Acuerdo. Primero.- Se aprueba el Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo. Segundo. Se ordena la publicación del mismo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Es dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Así lo firmaron los C. licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; pasaríamos entonces a la votación; ingeniero Pablo Hernández Vázquez. Aprobado. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. Aprobado. Profesor Adán Bernal Arenas. Aprobado. Ingeniero Agustín Breña Prado. Aprobado. Licenciado Armando Cuenca Salgado. Aprobado. Consecuentemente se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, con las modificaciones a que el consejero Armando Cuenca hizo mención. Agotado el punto del orden del día, y dado que el presente Reglamento establece el trabajo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través de Comisiones, y las mismas se contemplan precisamente en el propio Reglamento, pasaríamos a la integración por parte de los consejeros electorales correspondientes, al efecto, señor Presidente. Hace uso de la palabra el Licenciado José Luis Sierra Salcedo, yo preguntaría en todo caso, en reconocimiento de las comisiones que están marcadas, las propuestas para la integración de las mismas, tenemos en el artículo trece, bueno, el artículo doce. “En términos de lo previsto por el artículo setenta y cuatro de la Ley Electoral, el Consejo General, para la realización de los asuntos de su competencia, integrará las comisiones que considere convenientes y las que la Ley Electoral prevea, pudiendo tener éstas el carácter de permanentes o transitorias”. El artículo trece, nos dice cuáles son las

comisiones permanentes, y nos abocaríamos en este momento, son: la primera Organización Electoral; segunda, Educación Cívica y Capacitación Electoral; tercera, Administración; cuarta, Radiodifusión; Editorial y Biblioteca, y sexta, Jurídica. Pediría a los consejeros electorales las propuestas para integrar estas permanentes. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. Señor Presidente, nada más mencionar que el artículo dieciseis, establece que las comisiones permanentes serán integradas por tres consejeros electorales que será presidida por uno de sus miembros, y fungiendo otro como secretario técnico de las mismas. Entonces las comisiones estarán integradas por tres consejeros electorales. Hace uso de la voz el Presidente del Consejo. Sería cuestión de preguntar a los consejeros de efectuar si queda la propuesta abierta o podríamos hacer la integración en base a las tres, se podría presentar por bloques o hacemos la integración general y hacemos la propuesta. Se concede el uso de la voz al ingeniero Pablo Hernández Vázquez, que cada quien de los consejeros vaya proponiendo en cuál de las comisiones les gustaría trabajar, para qué proponemos a alguien, si a lo mejor hay alguien que no quiera trabajar en una comisión en específico, lo digo por este sentido, hay una que se llama jurídica, pues lo lógico es que sean abogados, si me ponen a mí que soy ingeniero civil, como que no, no tengo los conocimientos. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, señor Presidente, si le parece, iríamos tomando nota de conformidad como lo establece la Ley, comisión por comisión y que los consejeros vayan inscribiéndose en cada una de ellas. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Primero, Organización Electoral, ingeniero Pablo Hernández Vázquez, ingeniero Agustín Breña Prado, licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna; segundo, Educación Cívica y Capacitación Electoral, profesor Adán Bernal Arenas, ingeniero Agustín Breña Prado y licenciado Armando Cuenca Salgado; tercero, Administración, licenciada María Elena Ortega Alcocer, ingeniero Pablo Hernández

Vázquez e ingeniero Agustín Breña Prado; cuarto, Radiodifusión, profesor Adán Bernal Arenas, ingeniero Pablo Hernández Vázquez, y yo me integraría a esta comisión; quinta, Editorial y Biblioteca, profesor Adán Bernal Arenas, licenciado Armando Cuenca Salgado y licenciado José Luis Sierra Salcedo; y por último, la Jurídica, creo que estarían los tres abogados del Consejo, Juan Ricardo Ramírez Luna, Armando Cuenca Salgado y la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Estas serían las permanentes. Hace uso de la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. Las transitorias se darán de acuerdo como en un momento dado se vayan presentando y que haya necesidad de crearlas, se hará la integración correspondiente, al igual que por Ley deben de funcionar en su oportunidad también se hará la integración correspondiente. Con esto agotaríamos el décimo segundo punto del orden del día, y pasaríamos a la formación de una comisión que es transitoria y que es precisamente derivada de la Ley Electoral y que es precisamente la relativa a la fijación de topes de gastos de campaña de los partidos políticos, señor Presidente. Hace el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Esta Presidencia pediría entonces la participación de los consejeros, alguna consideración hacia la designación de quiénes estarían en la comisión que fijará los topes a los gastos de campaña. Se concede el uso de la palabra al ingeniero Agustín Breña Prado, yo quisiera hacer la propuesta para que la licenciada María Elena Ortega Alcocer, forme parte de esta comisión de topes de gastos de campaña, no se si quisiera aceptar. Retoma el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Si la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Se le concede el uso de la voz a la licenciada María Elena Ortega Alcocer.- Una pregunta ¿también sería integrada por tres consejeros?. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Creo que sería un número adecuado, tres consejeros y aquí todavía también es mucho el operativo, pudiésemos integrar al Director General del Instituto, como secretario técnico de dicha comisión, si les

parece bien la propuesta, creo que primero debemos de manejar el número de consejeros y si consideran ustedes pertinente que el Director General se integre como secretario técnico de la misma. Retoma el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Estaríamos de acuerdo tres consejeros, y el secretario técnico, el Director General. Retoma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Si no hay objeción lo tendríamos por aprobado.- Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Estaría nada más la primera propuesta de Agustín Breña que hace de María Elena Ortega, ¿María Elena Ortega? Propongo al licenciado Armando Cuenca. Retoma la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Sería la propuesta de licenciado Armando Cuenca, ¿profesor Adán Bernal?.- Quiero hacer la propuesta para el ingeniero Pablo Hernández Vázquez. Retoma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Estarían entonces de acuerdo que fueran los tres consejeros, la licenciado María Elena Ortega, licenciado Armando Cuenca, y el ingeniero Pablo Hernández, así como la integración del Director General como Secretario Técnico, no habría ninguna otra propuesta. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Pasaríamos entonces a la lectura del acuerdo correspondiente. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a la designación de la comisión que deberá fijar los topes a los gastos de campaña de los partidos políticos durante el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Antecedentes: primero, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que contempla al Instituto Electoral de Querétaro y que le confiriere facultades para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, función pública que se realizará por medio de dicho organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional y patrimonio propio. Segundo, es función del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro,

preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político - electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana. Tercero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Cuarto, el Consejo General a fin de cumplir las funciones que le son conferidas, podrá funcionar en comisiones con el número de miembros que para cada caso se acuerde, y con las atribuciones que de la misma se deriven. Quinto, es facultad del Consejo General, fijar los topes a los gastos de campaña a los candidatos a los diferentes cargos de elección popular en el Estado. Considerandos: primero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho fracción quince de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fijar los topes de los gastos de campaña de los partidos políticos, para los cargos de elección popular del proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Segundo, que atendiendo a las atribuciones conferidas por el artículo setenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General es competente para integrar las comisiones para el cumplimiento de las funciones que al mismo le otorga la Ley. Tercero, que en la fijación a los topes a los gastos de campaña deberán prevalecer los criterios de extensión territorial, de número de electores, de dispersión poblacional y de condiciones sociales y económicas. Con base en los antecedentes y consideraciones de derecho señalados, este Consejo General tiene bien expedir el siguiente: Acuerdo: primero.- Se designa como miembros de la Comisión que fijará

los topes a los gastos de campaña de los partidos políticos, para los cargos de elección popular durante el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, a los CC. licenciada María Elena Ortega Alcocer, licenciado Armando Cuenca Salgado, ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez; quien fungirá como Secretario Técnico el Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Tercero. La comisión antes señalada, deberá someter a la consideración del Consejo General, su dictamen en la próxima sesión ordinaria. Es dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Así lo firmaron los CC. licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; y el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Procederíamos entonces a la votación del acuerdo, ingeniero Pablo Hernández Vázquez. A favor. Licenciada María Ortega Alcocer. Aprobado. Profesor Adán Bernal Arenas. Aprobado. Ingeniero Agustín Breña Prado. Aprobado. Licenciado Armando Cuenca Salgado. Aprobado. Agotado el punto trece. Señor Presidente pasaríamos al punto catorce que es la presentación del proyecto y resolución en su caso, de la resolución al recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General, relativa a la redistribución de los distritos uninominales del Estado, voy a dar lectura al proyecto de resolución. Santiago de Querétaro, febrero tres de mil novecientos noventa y siete.- Vistos para resolver en definitiva el recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución de Consejo General emitida en fecha nueve de enero del presente, relativa a la negativa de modificación y nueva determinación de los distritos electorales uninominales para el Estado de Querétaro, y resultandos: primero. Por

escrito de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y siete, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la misma fecha, compareció ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el licenciado Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de Consejo General emitida en fecha nueve de enero del presente, relativa a la negativa de modificación y nueva determinación de los distritos electorales uninominales para el Estado de Querétaro. Segundo. Recibido que fue el recurso de referencia, se procedió por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a revisar que del mismo no se desprendieran causas de improcedencia, por lo que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete, se dictó acuerdo admitiendo el recurso interpuesto, ordenando fijar la cédula correspondiente y notificar a los partidos políticos terceros interesados. Tercero. En fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete a las una treinta horas, se realizó la publicación de cédula en los estrados de este Organo Electoral a fin de hacer del conocimiento público de la interposición del recurso que nos ocupa. Cuarto. En cumplimiento del acuerdo de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete, se procedió a notificar a los partidos políticos terceros interesados a fin de que concurrieran ante este órgano electoral a manifestar lo que a su interés conviniera así como a ofrecer pruebas; notificando asimismo al promovente de la admisión del recurso que nos ocupa. Quinto. Transcurrido el plazo para que los partidos políticos terceros interesados concurrieran a hacer valer sus derechos ante este Organo Electoral, en fecha dieciseis de enero de mil novecientos noventa y siete, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente y someterlo a la consideración del Consejo General, quedando el recurso en estado de resolución.

Considerandos: Primero. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de reconsideración, presentado por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución de Consejo General emitida en fecha nueve de enero del presente, relativa a la negativa de modificación y nueva determinación de los distritos electorales uninominales para el Estado de Querétaro, atento a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho fracción décimo octava y sesenta y siete fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo. El trámite dado al recurso de reconsideración que nos ocupa, fue el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero. La personalidad del ocursoante, se encuentra reconocida, atento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco inciso “a” de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto. La presente resolución versará en términos de lo previsto por los artículos ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, y ciento noventa y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Expone el partido político recurrente como motivos de inconformidad los siguientes: Agravio Unico. Tercer Punto Resolutivo en relación al considerando cuarto, contenido en la resolución emitida por el H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y siete y relativo a la solicitud que mi representado hiciera relativa a la modificación y nueva determinación de los distritos electorales uninominales para el Estado de Querétaro, y que en la parte relativa expresa: “...Es improcedente la solicitud de modificación y nueva determinación de los distritos electorales uninominales para el Estado de Querétaro, en los términos expresados en el considerando cuarto de la presente resolución...”. Preceptos violados: artículos quinto, sesenta y ocho fracciones décimo segunda, y trigésimo primera y ciento noventa y uno del Código Electoral vigente en el Estado.

Conceptos del agravio: contiene el artículo quinto del Código Electoral en vigencia a la letra: “...Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia...”. Dentro del Capítulo primero “De la Naturaleza de las Normas” electorales, el legislador inicia la redacción de la Ley Electoral, haciendo del conocimiento público entre otros aspectos fundamentales y esenciales, cuáles son los principios rectores de aplicación de la norma electoral. Clara y precisamente se señala entre otros principios el de la equidad. De manera evidente, al resolver de improcedente la solicitud hecha por mi representado en el sentido de que se modifiquen los actuales distritos uninominales el Consejo General omitió este principio, ya que de acuerdo al estudio profundo y claro contenido en el escrito de fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y siete presentado ante la Secretaría Ejecutiva el cuatro, se hace a todas luces manifiesto la necesidad de redistribuir el Estado. La actual conformación de los distritos uninominales locales, quince en total y de acuerdo a lo dispuesto por nuestra Constitución Política Estatal, rebasa por mucho cualquiera de las comparaciones que con los criterios que para el caso se utilizan: Al efecto menciono dos de los criterios para motivar mi aseveración: Primero, el de igualdad de población, ya que es evidente que la distribución de los electores en los actuales distritos locales uninominales ha sido rebasada por el crecimiento demográfico que se ha dado en por lo menos los últimos seis años. Así lo indican los datos estadísticos emitidos por el INEGI y que son del conocimiento y uso de este H. Consejo General. Segundo, el de buscar que la cifra de desviación no se dispare o polarice entre el número de electores de un distrito en comparación con los demás: tal y como se señala en mi escrito de referencia, tres de enero de mil novecientos noventa y siete, los promedios de desviación entre un distrito y otros llegan a ser verdaderamente escandalosos desde el punto de vista que se le quiera ver, político, demográfico, matemático, etcétera. Tan

solo el distrito actual local primero ubicado en el municipio de Querétaro, supera a todos los distritos restantes del Estado, pero haciendo una sencilla comparación, por ejemplo sumando los dos actuales distritos octavo y noveno ubicados en el municipio de San Juan del Río en relación al señalado, notaremos que prácticamente no existe diferencia: distrito primero, setenta y dos mil novecientos treinta y dos electores. distritos octavo y noveno, setenta y ocho mil novecientos veintiocho electores. Y al señalar que prácticamente no existe diferencia me refiero a que si comparamos la diferencia que existe entre ambos, cinco mil novecientos noventa y seis electores, encontraremos que en el actual distrito quince existen diecisiete mil novecientos cuarenta y tres electores, es decir que la diferencia que tendríamos en relación a los distritos primero o octavo y noveno sería abismal: cerca de sesenta mil electores en ambos casos. Es muy claro el escrito de solicitud presentado por mi representado y del cual se resolvió improcedencia. Evidentemente el Consejo General omite considerar el artículo quinto de la Ley Electoral al emitir la resolución recurrida. Manifiesta el artículo sesenta y ocho fracción décimo segunda y trigésima primera del Código Electoral en vigencia, a la letra: “...El Consejo General tiene competencia para: ...décimo segunda. Acordar la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, y autorizar su remisión a la Legislatura del Estado...”....trigésima primera. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de Ley en materia electoral que considere necesarias...”. Como primer argumento que este H. Consejo General dicta para motivar la resolución recurrida, expresa a la letra que “deviene improcedente la solicitud del Partido Acción Nacional, en razón de las siguientes consideraciones: En principio ... quedó establecido en el artículo décimo primero transitorio de la Ley Electoral ... cuáles son los distritos uninominales en que se divide la geografía estatal”. Olvida o pretende omitir este H. Cuerpo Colegiado, que la iniciativa de Ley es una facultad que deriva

del artículo Trigésimo Tercero de nuestra Constitución Política Estatal que a la letra expresa que “la iniciativa de Leyes o decretos corresponde: ...quinta. Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Querétaro en materia electoral...” Argumenta también el Consejo General en la resolución recurrida como uno de sus principales fundamentos, la existencia y contenido de los artículos once al catorce del Código Electoral vigente, expresando que en los mismos se contiene el procedimiento que el Consejo General debe seguir para presentar la propuesta de ley correspondiente. Efectivamente, en los artículos citados se establece un procedimiento administrativo, pero en ningún momento señala la Ley que se limita la amplia facultad que el Consejo General tiene para presentar la iniciativa de Ley, ó que deba agotar dicho procedimiento para su elaboración. Sí señalan dichos artículos el procedimiento que idealmente debe de seguirse para elaborar la iniciativa correspondiente, más en ningún espacio, en ningún artículo, en ningún párrafo de la Ley de la materia, se dispone que deba agotarse dicho procedimiento y menos aún, que se limite la facultad del Consejo para estudiar, deliberar, definir, decidir y operar de inmediato lo relativo a la modificación de los actuales distritos electorales. Luego entonces, es obvio que la facultad de iniciativa por parte del Consejo General se tiene, y por otra parte, es obvia la necesidad de modificar la conformación territorial de los actuales distritos uninominales. Solicito a este H. Consejo General, reconsidere la resolución recurrida y establezca el plazo y las bases para que se pueda contar con la correspondiente iniciativa de Ley, misma que se pudiese presentar en este próximo periodo extraordinario de sesiones del Legislativo”. Agravios infundados e inoperantes. Así resultan los expresados por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Por principio, se duele el recurrente de la falta de aplicación del artículo quinto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al manifestar que este Organo Colegiado omitió,

en la resolución que combate, aplicar el principio de equidad. Es conveniente antes de entrar al estudio del primer motivo de inconformidad planteado por el recurrente, conceptualizar el término equidad. Al efecto, la palabra tiene dos acepciones en materia jurídica; una que significa la moderación del rigor de la leyes, atendiendo más a la intención del legislador que a la letra de ellas; otra que se toma por aquel punto de rectitud del que aplica el derecho, a falta de ley escrita o consuetudinaria, consulta en su decisiones las máximas del buen sentido y de la razón. Confer Escriche Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Cárdenas Editor y Distribuidor, México mil novecientos setenta y nueve. En ese sentido, encontramos que atendiendo a la primera acepción, y entendiendo por equidad atender al espíritu de la ley, encontramos que no puede haber inequidad al dictarse la resolución que hoy combate el partido político recurrente. En efecto, el legislador fue claro al establecer en el artículo décimo primero transitorio, cuáles son los distritos uninominales que habrán de estar vigentes para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, sólo para este proceso; de ahí que exista una intención clara del legislador, que los distritos uninominales ahí establecidos, se encuentren vigentes para la elección de diputados de mayoría relativa, a celebrarse el próximo seis de julio de mil novecientos noventa y siete. En razón de lo anterior, modificar el artículo décimo primero transitorio, como lo pretende el partido político promovente, y a la luz del primer criterio con que conceptualiza el criterio de equidad, sería violentar dicho principio puesto que la intención del legislador no deja lugar a interpretación alguna, sino que es clara y precisa, en el sentido ya mencionado, que para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, los distritos uninominales para la elección de diputados de mayoría relativa serán los que en dicho artículo se previenen. A mayor abundamiento, es de mencionarse que la solicitud del partido político recurrente pretende la modificación del artículo décimo primero

transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que es la que contempla el establecimiento de distritos uninominales; no pretende en modo alguno una modificación al procedimiento establecido en la ley mencionada, para la formación de la iniciativa de ley relativa a la distritación y establecimiento de circunscripciones plurinominales, por lo que en ese sentido debe inferirse que está de acuerdo con el referido procedimiento. Lo anterior queda plenamente acreditado con la documental pública consistente en la video-filmación de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha tres de enero del presente, documental que desde luego merece valor probatorio pleno atento a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En dicha vídeo-filmación misma que fuera ofrecida por el partido político recurrente, manifiesta textualmente el representante del mencionado instituto político “creo que sería conveniente, el Partido Acción Nacional precisar, que no es el artículo once, lo que se pretende reformar de la ley, es el décimo primero transitorio que se pretende se reforme, son situaciones muy distintas, el artículo décimo primero de la Ley Electoral es una situación procesal, procedimental, efectivamente marca muy claramente dieciocho meses, pero el artículo décimo primero transitorio coincide en el número, es una situación sustantiva que establece, cuáles son los distritos electorales uninominales, ese es el artículo se pretende se reforme no el once”. Ahora bien del escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, efectivamente se advierte la intención del partido recurrente a una reforma al artículo décimo primero transitorio, ya que es dicho artículo, el que como ya se había mencionado, establece cuáles son los distritos electorales uninominales vigentes para el presente proceso electoral. Tal documental privada en términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a juicio de este órgano resolutor, merece valor probatorio pleno, por ser un medio de prueba aportado por el propio recurrente en el

que consta fehacientemente la intención de dicho instituto político, y no encontrarse en el sumario algún otro medio de convicción que lo desvirtúe. Finalmente, la documental pública consistente en la resolución de nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada por este Consejo General, robustece la valoración de los medios de convicción antes mencionados, misma que tiene valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Atento a lo anterior no es posible obsequiar la pretensión del Partido Acción Nacional, dado que la resolución combatida de ninguna forma viola el principio de equidad y consecuentemente el artículo quinto de la ley de la materia, del que se duele el partido político recurrente. Ahora bien, como ya se mencionó con antelación, el recurrente se conforma con el procedimiento establecido en los artículos diez, once, doce, trece, y catorce de la ley de la materia, que establece claramente el término en que deben iniciarse por el Instituto Electoral de Querétaro, los estudios relativos a la determinación de distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, el mismo promovente reconoce que necesariamente deben hacerse esos estudios en el término antes mencionado, como ya se puso de relieve al valorar la video-filmación de la sesión ordinaria en que se emitió la resolución que da origen al presente recurso. En ese orden de ideas no es posible promover una iniciativa de ley por parte de este órgano colegiado, para que se establezca una modificación de los distritos que contempla el artículo décimo primero transitorio de la ley de la materia, dado que sería violatorio de las disposiciones que establece el procedimiento relativo a dicha formación de iniciativa de ley, y que se contempla en los numerales once, doce, trece y catorce de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y muy especialmente del artículo once que establece el plazo de inicio de los referidos estudios técnicos. No pasa por alto, a este órgano resolutor las consideraciones que para robustecer la aseveración de que deja de aplicarse el

principio de equidad, menciona el partido político recurrente, y relativos al de igualdad de población, y el de buscar que la cifra de desviación no se dispare o polarice entre el número de electores de un distrito en comparación con los demás. A este respecto, y como se ha conceptualizado el concepto de equidad, tales principios no son indicativos del mismo. A mayor abundamiento es de mencionarse que el artículo once de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece criterios para la realización del estudio técnico, los que deberán tomarse en cuenta para la correspondiente iniciativa de ley, cuando sea procedente que se realice, y desde luego, los partidos políticos tienen intervención en la misma, acorde a lo dispuesto por el artículo once del ordenamiento legal invocado. Por lo que respecta a la segunda acepción del concepto de equidad y consistente en el punto de rectitud del que aplica el derecho, a falta de ley escrita o consuetudinaria, consulta en sus decisiones las máximas del buen sentido y de la razón, cabe mencionar que tampoco es aplicable, por la razón de que en el caso que nos ocupa existe una disposición legal clara y precisa. Aduce el partido político recurrente que este órgano electoral omitió o pretendió olvidar que la iniciativa de ley es una facultad que deriva del artículo trigésimo tercero de la Constitución Política del Estado, que expresa en su fracción quinta que la iniciativa de ley corresponde a este Consejo General en materia electoral; aduciendo asimismo, que aun cuando efectivamente del contenido de los artículos once y catorce de la Ley Electoral para el Estado, se establece un procedimiento administrativo el mismo no limita la facultad, afirmando que los artículos antes mencionados establecen el procedimiento que idealmente debe seguirse para elaborar la iniciativa de ley correspondiente, pero en ningún momento dispone la ley que deba agotarse dicho procedimiento y menos aún que se limite la facultad de este órgano electoral, para estudiar, deliberar, definir, decidir y operar de inmediato lo relativo a la modificación de los actuales distritos electorales. Respecto

de lo manifestado por el partido político recurrente, cabe manifestar que no son acertados dichos razonamientos, pues si bien es cierto que la facultad de este Consejo, para proponer una iniciativa de ley en materia electoral deviene de una disposición constitucional, que en el Estado es la ley suprema, también lo es que nuestra Ley Fundamental Estatal establece las facultades de manera genérica, y es a la ley reglamentaria, en este caso la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a la que le corresponde reglamentar el ejercicio de las atribuciones que en materia constitucional se establecen; y en ese sentido el artículo dos del ordenamiento legal en segundo término mencionado, establece que la Ley Electoral es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado, relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la constitución y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado. En ese orden de ideas es evidente que la Ley Electoral, debe reglamentar el ejercicio de la facultad de este Consejo General para proponer una iniciativa de ley, por lo que en consecuencia y contrariamente a lo sostenido por el partido político recurrente, el procedimiento establecido, concretamente para la formación de una iniciativa de ley relativa a distritación es necesario observar el procedimiento establecido en la ley, secundaria, no es un procedimiento ideal, ni tampoco es potestativo para el Consejo General seguirlo o no, es un imperativo legal y como tal debe ser acatado, por lo que carecen de sustento las alegaciones vertidas por el recurrente y en tal virtud su agravio deviene inoperante. Finalmente debe mencionarse que los agravios vertidos por el recurrente son en todo caso insuficientes para revocar el fallo combatido, habida cuenta de que no se impugnaron en su integridad los razonamientos vertidos por este órgano colegiado, y que sustentan la resolución sometida a reconsideración de este Órgano por el instituto político

recurrente. En efecto, de la resolución mencionada, misma que el partido político impugnante ofrece como prueba, la cual en términos de lo previsto por el artículo ciento ochenta y cinco fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es una documental pública, misma que merece valor probatorio pleno atento a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley invocada, uno de los puntos de la resolución y negativa correspondiente, establece la improcedencia de la solicitud de referencia en virtud del consentimiento tácito del partido recurrente, al no atacar la determinación de los distritos electorales uninominales en su oportunidad; situación no impugnada por el recurrente y que en consecuencia, adquiere firmeza, atento a lo establecido por el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley Electoral para el Estado. Para robustecer lo expresado con anterioridad, se transcribe a continuación la jurisprudencia visible en el informe de mil novecientos setenta, de la otrora Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, página veintisiete, intitulada Agravios en la revisión, insuficiencia de los. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se expresa argumento alguno tendiente a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos, por la insuficiencia de los propios agravios. Amparo en revisión siete mil setecientos noventa y ocho diagonal sesenta y siete.- Comisariado Ejidal del Poblado El Chauz, Municipio de la Huacana, Michoacán.- Fallado el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, unanimidad de cuatro votos, ponente: maestro Pedro Guerrero Martínez, secretario licenciado Luis M. Aguilar Gómez.- Amparo en revisión tres mil ochocientos cuarenta y tres diagonal sesenta y nueve.- Comité Ejecutivo Agrario de el Poblado el Remate, Municipio de Cómala, Estado de Colima, fallado el trece de febrero de mil novecientos setenta, unanimidad de cuatro votos, ponente: maestro Felipe Tena Ramírez, secretario licenciado Felipe López Contreras.

Amparo en revisión mil ciento once diagonal sesenta y ocho.- Comisariado Ejidal de San Isidro, Municipio de Coeneo, Michoacán, fallado el veinte de febrero de mil novecientos setenta, unanimidad de cinco votos, ponente, maestro Carlos del Río Rodríguez, secretaria licenciada Fausta Moreno Flores.- Amparo en revisión cinco mil seiscientos cincuenta y cinco diagonal sesenta y nueve.- Comisariado Ejidal del Poblado del El Coyol de Chiconcoa, Municipio de Tuxpan, Veracruz, fallado el seis de agosto de mil novecientos setenta, unanimidad de cinco votos, ponente, maestro Carlos del Río Rodríguez, secretaria licenciada Fausta Moreno Flores.- Amparo en revisión seiscientos sesenta y seis diagonal setenta.- Ejido Gato de los Lara, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, fallado el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, unanimidad de cinco votos, ponente, maestro Carlos del Río Rodríguez, secretaria licenciada Fausta Moreno Flores. Consecuentemente, y con apoyo en las consideraciones vertidas en el presente considerando es procedente confirmar en todos sus puntos la resolución recurrida. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: Resolutivos, primero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. Segundo, el trámite dado al presente recurso, fue el correcto. Tercero, han sido infundados e inoperantes los agravios planteados por el Partido Acción Nacional, en consecuencia, se confirma en todos sus puntos la resolución emitida por este Consejo General con fecha nueve de enero del presente, y relativa a la solicitud de modificación y nueva determinación de los distritos electorales uninominales para el Estado de Querétaro. Cuarto, notifíquese personalmente. Así lo resolvieron en sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, los CC. licenciado José Luis Sierra Salcedo, profesor Adán Bernal Arenas, ingeniero Agustín Breña Prado, licenciado Armando Cuenca Salgado, ingeniero Pablo Hernández Vázquez, licenciado María Elena Ortega

Alcocer y licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, habiendo presidido la sesión el primero de los mencionados.- Doy fe. Pondríamos a consideración del Consejo el proyecto de resolución. Se concede el uso de la voz al arquitecto Rafael Puga Tovar del Partido Acción Nacional.- El acuerdo que ha sido leído, se considera en primer lugar, que el término esgrimido de equidad por el promovente, no tiene sustento, se hace una definición del mismo término, en los términos legales y estamos hablando de dos acepciones, uno habla, el atenerse a la intención del legislador más que a la letra, el otro atenerse a las máximas del buen sentido; yo quiero presentar a ustedes una contradicción en la ley, y debemos encontrar con este criterio, con estas acepciones, la intención del legislador y las máximas del buen sentido una explicación a tal contradicción, en el artículo ya mencionado, once en el párrafo segundo, se menciona lo siguiente el estudio técnico que se refiere el párrafo anterior, deberá regular el número de electores que se agrupan dentro de la demarcación territorial de cada distrito, de cada distrito electoral uninominal, y no deberán diferir en un porcentaje mayor al veinticinco por ciento del número que sirva de base para la conformación del distrito, es claro, evidente la decisión del legislador, enmarcar ese porcentaje y esa desviación, en el artículo transitorio décimo primero, se expresa, las secciones que conformarán cada uno los distritos, ciertamente en ella, no están sumados el total de los electores, sin embargo, por datos de todos conocidos, es evidente que el primer distrito tiene alrededor de seis veces más electores, que el distrito décimo quinto, lo que contradice el criterio expresado por el legislador en el artículo once fracción, perdón, segundo párrafo, es pues claro una contradicción del mismo legislador, ahora, con los criterios de buscar la intención y bajo los criterios de las máximas de buen sentido, proponemos a ustedes la siguiente explicación: está en primer lugar la responsabilidad del legislador, de no dejar una laguna terrible, en caso de que así hubiese sido, el no determinar los distritos electorales, con la esperanza de

que el Consejo General, pero simple esperanza, hiciera uso de su facultad de iniciativa antes del proceso electoral del noventa y siete, si hubiera caído en esa esperanza, sería para el legislador una grave irresponsabilidad, porque ciertamente el Consejo General tiene la facultad, pero no la obligación de hacer, por eso el legislador cae en contradicción, es por eso, que yo expreso, y lo pongo a su consideración, que la intención, la intención del legislador y por tal, es respetable el principio de equidad, es que la representación legislativa, no corresponda a el número de metros cuadrados o kilómetros cuadrados, sino corresponda en la medida de lo posible a una igualdad o una equidad de ciudadanos, pongo en la mesa lo anterior, rebatiendo el acuerdo que acabamos de escuchar. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- ¿Habría alguna otra participación de algún otro partido político con relación al acuerdo presentado ante este Consejo? No habiendo, pasaríamos a la aprobación del acuerdo presentado. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Bien, pasaríamos a la votación del proyecto de resolución al recurso de reconsideración presentado por el Partido Acción Nacional, ingeniero Pablo Hernández Vázquez, a favor del proyecto de resolución. Licenciada María Elena Ortega Alcocer, a favor. Profesor Adán Bernal Arenas, a favor. Ingeniero Agustín Breña Prado, a favor. Licenciado Armando Cuenca Salgado, a favor. Consecuentemente, queda aprobado por unanimidad el proyecto, y adquiriría el carácter de resolución del recurso de reconsideración presentado por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución de este propio, de este mismo Consejo de nueve de enero de mil novecientos noventa y siete. Agotado el punto catorce del orden del día. Pasaríamos al punto quince, manifestando esta Secretaría señor Presidente, que no existe inscripción alguna en el punto de asuntos generales. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- El representante del Partido Cardenista. Toma la palabra el licenciado Alfredo Estrada Romero.- Partiendo de la

base de que, en el acuerdo, concretamente en el punto trece, de la designación de las comisiones de consejeros electorales, relativa a la fijación de topes de los gastos de campaña de los partidos políticos, para nosotros es acertada la designación de los consejeros, con el ánimo de vigilar y de determinar los topes de campaña, sin embargo, nosotros no conocemos hasta el momento, la forma de cómo se va a llevar a cabo el financiamiento, y las partidas que se van a asignar a cada uno de los partidos, en ese sentido, para nosotros es importante que en primer lugar, bueno, se nos pudieran dar los datos, la forma y la distribución de cómo se va a llevar a cabo este apartado, en el sentido de que, bueno, nosotros consideramos que como partido y toda vez de que está contemplado dentro de los preceptos legales concretamente el artículo veintisiete, que nos habla de que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política, con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible al acceso de estos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo, asimismo, haciendo alusión a lo que se refiere el artículo treinta, de que los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma los derechos y prerrogativas que establece esta ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen, partiendo pues, y tomando como antecedente estos artículos, y respaldándolo de igual manera con el artículo treinta y tres, de que nos habla de los derechos de los partidos políticos debidamente acreditados, la fracción tercera, nos habla de ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de esta ley, así como también, haciendo alusión al artículo treinta y nueve, de la sección segunda del financiamiento que nos habla, de que la Ley reconoce como fuente de financiamiento de los partidos

políticos, fracción primera, el público; y el artículo cuarenta que nos habla de que los partidos políticos que participen en la elección y que hayan conservado su registro, tendrán derecho al financiamiento público conforme a las siguientes disposiciones, fracción primera, “el monto total a distribuir entre los partidos políticos se calculará cada tres años, dentro de los meses siguientes al día de la elección ordinaria, multiplicando el cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en el Estado, al momento de hacer el cálculo, por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal” es decir, tomando en cuenta estos artículos que establece la Ley Electoral, y complementando finalmente con el artículo cuarenta y uno, que nos habla del financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta ley, le será entregada a su representante legalmente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Para el Partido Cardenista, sería importante que conociéramos la situación general de esta apartado, es decir, ¿qué partidos van a participar?; ¿bajo qué partida se les va a hacer la asignación correspondiente?; y ¿en qué términos de acuerdo a la disposición legal? Se concede el uso de la voz al representante del Partido Popular Socialista, señor Félix Farfán Muñoz. Con su permiso señor Presidente, de nueva cuenta el Partido Popular Socialista, llamamos, apelamos a la conciencia de los señores Consejeros Electorales, no obstante, que en los actuales procesos electorales, a nosotros los partidos políticos, que somos los principales actores de los procesos electorales, se nos da la categoría de, entre los órganos electorales, de testigos de piedra, por llamarlo así, porque, opinamos, opinamos, y pareciera que nuestra voz no se escucha, de nueva cuenta, llamo, llamamos a la conciencia de los señores Consejeros Electorales, toda vez que la Ley habla de partido político, no habla si de primera categoría, si de segunda categoría, y además, tal vez se establece una serie de cuestiones, yo creo que, esta Ley es ambigua, en algún sentido porque, por un lado expresa de que tenemos derecho los

partidos políticos, por otro nos sujeta a un, a una serie de requisitos, a una serie de trabas, que evidentemente pareciera que sólo hay la intención de favorecer a tres fuerzas políticas, todos sabemos quienes son, igual que a nivel federal. a nivel estatal, bueno, perdón, parece que se nos quiere excluir, se nos habla en el capítulo dos, del título tercero, de que los partidos políticos, tenemos derechos y obligaciones; para que cumplamos las obligaciones, están atentos los órganos electorales, están al pendiente para ver que las cumplimos, yo creo que si tenemos obligaciones también debemos tener derechos, nosotros pedimos que seamos incorporados, que se busque algún mecanismo, dentro del Consejo General para que los partidos políticos, mal llamados pequeños entremos al financiamiento, esto porque, incluso, si la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incluso otorga el financiamiento público a las instituciones públicas, yo no veo por qué a los partidos políticos no se nos considere dentro del financiamiento. Además en la inmensa mayoría de las leyes de cada uno de los Estados, esta situación se contempla, esto del financiamiento público, a cada uno de los partidos políticos, esta es nuestra petición, bajo esta, estamos apelándola, llamando de nueva cuenta a la conciencia de los señores consejeros electorales. Muchas gracias. Se concede el uso de la voz al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- Sería para hacer una propuesta diferente, pero no del mismo tema. Tema la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Dando contestación a las manifestaciones del Partido Cardenista por parte del licenciado Alfredo Estrada Romero, quiero dar lectura al artículo sexto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que dice: para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, los partidos políticos recibirán el financiamiento público en los términos que contempla el artículo cuarenta y dos punto uno de la Ley Electoral abrogada, más el cincuenta por ciento del que se calculó para los tres años posteriores al proceso electoral del mil novecientos noventa

y cuatro, como financiamiento específico para la obtención del sufragio. En ese sentido la ley actual nos está remitiendo a las disposiciones que contenía la ley abrogada, en razón precisamente de que el financiamiento público para los tres años posteriores a la elección, se consideró y se resolvió, en sesión de Consejo General en el año de mil novecientos noventa y cuatro, posterior al proceso electoral, y una vez que se hicieron los cálculos que se establecían de acuerdo al artículo cuarenta y dos apartado primero, de la Ley Electoral, en ese sentido, la disposición legal abrogada, contemplaba precisamente, que el derecho al financiamiento se iba a tener de quienes conservaran el uno punto cinco de la votación obtenida precisamente en el proceso electoral, en este caso fueron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, de ahí que, el presupuesto correspondiente al Instituto Electoral de Querétaro, no contemple cantidad alguna por concepto de financiamiento para los partidos políticos que no tenían derecho al financiamiento, repito, en razón de que se remitió, a las disposiciones que contenía la ley abrogada, desde ese punto de vista, el Instituto Electoral, no cuenta o no contempló precisamente ese financiamiento, dado igualmente que la ley actual, no da pauta a que se pudiera contemplar el financiamiento, en razón también de ese umbral que maneja del uno punto cinco de la votación, y que en todo caso el financiamiento deberá operarse, el financiamiento que contempla la ley actual, deberá operarse, hasta pasado el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Se concede el uso de la palabra al representante del Partido Cardenista licenciado Alfredo Estrada Romero.- En ese sentido para nosotros nos queda claro pues, la disposición del sexto transitorio, sin embargo, dentro de los puntos y de las propuestas que yo hice en un principio, hablaba sobre dos factores, la inclusión en cuanto al financiamiento por un lado y por otro lado, la cuestión de la asignación a cada uno de los partidos, para nosotros nos queda claro en esos rubros, pero no nos queda claro, porque no hemos

escuchado, sobre los montos y cantidades de asignación a cada uno de los demás partidos. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Esta Secretaría le hará llegar, copia del acuerdo ya de manera oficial, copia del acuerdo de Consejo General, en donde se establecieron precisamente las cantidades desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, las cantidades que se entregarían a cada partido político por concepto de financiamiento, de momento el Director General las tiene y se las daríamos a conocer. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Tiene la palabra el Director General.- Se le concede el uso de la voz al licenciado Juan Saldaña Zamora.- No se si se refiere, únicamente al monto de que los partidos políticos con derecho a financiamiento tendrán durante el presente año, licenciado Alfredo Estrada Romero.- Se concede el uso de la palabra el licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista- A nivel general. Pregunta el licenciado Juan Saldaña Zamora.- ¿De este año? Contesta el licenciado Alfredo Estrada Romero.- De mil novecientos noventa y cuatro a la fecha. Retoma la palabra el licenciado Juan Saldaña Zamora.- Bien, si nos remitimos a la Ley Electoral vigente, establece el mecanismo a seguir, en su artículo número cuarenta, el mecanismo a seguir para lo que habrán de recibir los partidos políticos durante el presente año, y el artículo cuarenta y dos de la Ley anterior, establecía qué partidos políticos tenían derecho a recibirlo, la cantidad del año del noventa y cinco, y del noventa y seis, no los tengo en este momento, pero tengo la que van a recibir durante el presente año estos cuatro partidos políticos, vamos, esto es que corresponde al cincuenta por ciento del total de percepción que deben, deberían, o deben de recibir por los tres años, si la ley establece y establecía en la ley anterior, que al primer año se les daría el veinte por ciento; el segundo el treinta; y en este tercero el cincuenta; verdad, si me permite le voy a decir las cantidades que habrán de percibir cada partido político, de acuerdo a como lo establece la ley actual en su artículo cuarenta,

que dice: los partidos que participen en la elección y que hayan conservado su registro, tendrán derecho al financiamiento público conforme a las siguientes disposiciones: uno, el monto total a distribuir entre los partidos políticos, se calculará cada tres años dentro de los cuatro meses siguientes al día de la elección ordinaria, multiplicando el cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en el Estado, al momento de hacer el cálculo por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal. Dos, el treinta por ciento de la cantidad que resulte de la operación anterior, se distribuirá de manera igualitaria, el setenta por ciento restante, servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte entre la votación total efectiva, cada partido tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto, por la votación válida que hayan obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa. Tres, el financiamiento público se entregará a los partidos políticos, en los tres años siguientes a la elección ordinaria, en los términos que fija el calendario presupuestal del Instituto Electoral de Querétaro, debiendo entregarse el primer año, el veinte por ciento, el segundo el treinta y el último el cincuenta. Cuatro, los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador en su caso, le será reducido el financiamiento de que habla este artículo, en el porcentaje que representa el número de electores de la lista nominal de la elección, en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al distrito, ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado. Bien, en razón de esto, los partidos políticos que conservaron o que tuvieron acceso al financiamiento por haber logrado el uno punto cinco por ciento, de la votación para diputados durante la elección anterior, fueron el Partido de Acción Nacional; el Partido Revolucionario Institucional; el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática; ellos, como les decía, recibieron

un veinte por ciento, el noventa y cinco, un treinta por ciento; el año del noventa y seis, y en este están recibiendo un cincuenta por ciento, más un cincuenta por ciento adicional para gastos de campaña, si, entonces, bajo este esquema el Partido Acción Nacional recibe, cuarenta mil seiscientos ochenta punto setenta y cinco mensuales, lo que da un total, de cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos durante los doce meses; el Partido Revolucionario Institucional recibe, setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro punto noventa y uno, lo que le da un total durante el año, de novecientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho punto noventa y dos pesos; el Partido del Trabajo, y el Partido de la Revolución Democrática, que se acogen a la disposición de recibir setecientos cincuenta salarios mínimos mensuales, reciben en este momento, dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos mensuales, lo cual les da una cantidad de doscientos dos mil quinientos pesos, durante los doce meses del año; esas son las cantidades que van a recibir por financiamiento público ordinario, durante el presente año los cuatro partidos que tienen derecho a él. Se concede el uso de la voz al licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista.- ¿Ahí va incluido el cincuenta por ciento más que establece la ley o ese es por separado? Responde el licenciado Juan Saldaña Zamora.- No, no, ese es por separado, porque ese es para los gastos específicos de campaña, en ese tenor, Acción Nacional recibirá la cantidad ya incluida, de novecientos setenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos; el Partido Revolucionario Institucional, un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos diecisiete punto ochenta y cuatro pesos; y el Partido del Trabajo, y el Partido de la Revolución Democrática, cuatrocientos cuatro mil quinientos pesos, esta cantidad puede sufrir una pequeña variación, en virtud de que posiblemente en el mes de abril aumenta los salarios mínimos; entonces, obviamente aumentará el monto en la cantidad que aumente los salarios mínimos.- Manifiesta el licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido

Cardenista.- Correcto. Hace el uso de la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- ¿Podríamos considerar agotado el punto, preguntaría a los representantes del Partido Cardenista, el Partido Popular Socialista? Se concede la palabra el licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista.- Bueno, si, en lo que a mi se refiere ya, queda. Retoma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- ¿Partido Popular Socialista? Se concede el uso de la voz al ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Popular Socialista.- Nosotros hicimos una petición, les hacemos una petición a los señores consejeros electorales, nos gustaría escuchar su posición, su opinión al respecto, si estarían dispuestos a buscar algún mecanismo que pudiera incorporarnos dentro del financiamiento. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Creo que esto requeriría un poquito más de reflexión y tendríamos que estudiarlo, que verlo con el Director General, dado que, él es el que maneja el presupuesto, el que ejerce las partidas, esto nos llevaría a tomar una resolución más meditada, por lo que desde mi punto de vista y si los señores consejeros están de acuerdo, creo que deberíamos dejar su resolución, para sesión posterior. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Félix Farfán Muñoz, representante del Partido Popular Socialista.- Si usted me permite, nos gustaría, como partido a nosotros saber, más bien, que se pudiera formar una comisión que buscara algún mecanismo, en todo caso, nuestra propuesta es que saliera de aquí alguna comisión en ese sentido como usted lo comenta, una comisión que pudiera junto con el director, pues, estudiar esta situación. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. ¿María Elena Ortega, Consejera? Contesta la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Yo estoy de acuerdo con el señor Farfán, en el sentido de que, lo que esta solicitando es un tema, muy importante como para que entremos a un estudio profundo de esa petición, que consultemos perfectamente bien lo que contempla la ley y las posibilidades que este Consejo pueda tener para acordar ya sea en el sentido

favorable o desfavorable a su petición, entonces sí pediría que se pudiera integrar alguna comisión para tal efecto. Hace uso de la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Si hay acuerdo en el sentido de la propuesta, del señor representante del Partido Popular Socialista, avalada por la consejera María Elena Ortega Alcocer, por parte de los señores consejeros, si estarían ustedes de acuerdo. Se concede el uso de la voz al ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez.- Yo si comparto la opinión de la licenciada María Elena, o sea de formar una comisión, verlo con el señor Director, si hay recursos, bueno, no habría ningún problema, pero también hay que tener la conciencia de que si no tenemos los recursos, igualmente se les hará saber. Contesta el licenciado Juan Saldaña Zamora. Claro. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. ¿El ingeniero Agustín Breña? quien toma la palabra, atendiendo a la petición del licenciado Farfán, me parece que no fuera necesario formar una nueva comisión, lo que sugiero es que la comisión de tope de gastos de campaña se pudiera abocar en un momento dado al estudio de la solicitud del licenciado Farfán. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Creo que sería un poquito cargarlos de trabajo, porque es un trabajo bastante laborioso, lo relativo a la fijación de los topes de gastos de campaña, yo sugeriría, si no tiene usted inconveniente consejero Breña, de que fuese una comisión distinta, y si les parece pudiera ser otra que se me ocurre, que fuese la propia comisión de administración, juntamente con el Director que pudiera hacer el estudio correspondiente, se inscribieron la licenciada María Elena Ortega, el ingeniero Pablo Hernández Vázquez, y el ingeniero Agustín Breña. Toma la palabra el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Estarían de acuerdo, que pudiéramos, en todo caso, en un término que pudiera ser, la próxima sesión, que se pudiera presentar alguna resolución al respecto.- Se concede el uso de la voz al licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista. Nada más con la aclaración de que en

los mismos términos que hace la propuesta el compañero del Partido Popular Socialista, pues naturalmente, si no se entendió también la propuesta nuestra, bueno, pues va enfocada en esos mismos términos de la inclusión, en buscar esos mecanismos, no, para que también quede incluida la propuesta del Partido Cardenista.- Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Adelante, se toma nota.- Se concede el uso de la palabra el licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista. Esta bien. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Daríamos en todo caso, ahora sí, por agotado el asunto general planteado por los representantes de los Partidos Popular Socialista y el Partido Cardenista, cederíamos entonces la palabra al representante del Partido Acción Nacional, el arquitecto Rafael Puga. Por mi conducto, el Partido Acción Nacional, quiere solicitar a ustedes, un pronunciamiento, que en su momento si ustedes así lo definen, mediante una comisión, mediante la creación de una comisión que dictamine, para la obligación que establece el artículo, y ahorita lo encontramos, el artículo referente a que el consejo o los consejos, tanto como el general, como los consejos municipales o distritales, coadyuvarán con los partidos políticos para que el órgano, en este caso, la autoridad municipal expida las constancias de residencia, y el pronunciamiento que nosotros solicitamos es el siguiente: hablamos de el artículo quince en su último párrafo en donde a la letra dice: se entiende por residencia la permanencia del domicilio de una persona en una demarcación territorial determinada, debiendo estar inscrito en el padrón electoral de dicha demarcación por lo menos seis meses después del establecimiento del mismo. Desgraciadamente y en contra de toda lógica se ha, a mi juicio mal interpretado lo que aquí se expresa, llevando a conclusiones realmente aberrantes, en el sentido primero de que es la credencial de elector la que suficientemente garantiza la residencia, lo cual es, ya lo exprese a mi juicio aberrante, voy a poner un ejemplo: una persona de veintidos años

de edad, que tiene por tanto edad para ser elegible como miembro de un ayuntamiento, no podrá jamás haber solicitado y recibido la credencial de elector con cinco años de anterioridad, ya que veintidos menos cinco, son diecisiete y por tanto no tiene la edad ciudadana; si esta persona, en este ejemplo, nació y ha vivido estos veintidos años en el municipio de Querétaro, y atendiendo a la interpretación equivocada del párrafo mencionado, no se le otorgará la residencia y por tanto se inhabilitará, como posible candidato y posteriormente para ejercer el cargo del ayuntamiento, entonces, solicito respetuosamente, a este Consejo, que en cumplimiento a la obligación, de coadyuvar, para que los municipios expidan las constancias de residencia, se pronuncien al respecto. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Si me permite señor Presidente, y dado que es un asunto conexas al planteamiento que hace el arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional, esta Secretaría, también precisamente en asuntos generales, da cuenta de un escrito recibido el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, a las veinte horas con diez minutos, dirigido al Presidente del Consejo General, y suscrito por el representante en ese momento del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, licenciado Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, y que voy a proceder a dar lectura: licenciado Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, con el carácter que tengo debidamente acreditado ante este H. Consejo, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo: que por medio del presente escrito vengo a solicitar al pleno del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y a nombre de mi representado, se aclare el concepto residencia y cómo debe acreditarse a efectos del registro de candidatos, contenido dentro del texto del artículo quince de la Ley Electoral en vigencia. Sirve de fundamento a mi solicitud lo dispuesto por los siguientes hechos y preceptos de derecho que a continuación expongo: Antecedentes: primero, establece el artículo quince de la Ley Electoral en

vigencia, que son requisitos para ser postulado y en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular los siguientes: fracción segunda, ser mexicano por nacimiento y ciudadano queretano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y residir en el Estado o en el municipio en que se hace la elección. Segundo.- En el último párrafo del ordenamiento señalado, se establece que, se entiende por residencia, la permanencia del domicilio de una persona, en una demarcación territorial determinada, debiendo estar inscrito en el padrón electoral de dicha demarcación, por lo menos seis meses después del establecimiento del mismo. Problema, primero, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, el Partido Acción Nacional recibió la orden del día para llevar a cabo la correspondiente sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el contenido de la misma se establece en el punto nueve la aprobación de la convocatoria para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Segundo, el Partido Acción Nacional, consciente de la necesidad de prever que los requisitos de sus candidatos a los puestos de elección popular, se lleven a cabo de manera ordenada y legal, identifica en primer término lo confuso de la descripción del concepto residencia, dentro del contenido del artículo décimo quinto de la Ley Electoral en vigor, ya que dentro del último párrafo del citado ordenamiento, se trata de definir el concepto señalado con los siguientes elementos: a).- La permanencia del domicilio de una persona, en una demarcación territorial determinada; b).- Debiendo estar inscrito en el padrón electoral de dicha demarcación, por lo menos seis meses después del establecimiento del mismo. tercero, el contenido del elemento del concepto residencia, señalado con la letra a).- es claro y no deja lugar a duda. Cuarto, el problema se deriva de lo contenido en el segundo elemento de dicho concepto y señalado con la letra b), a saber: a).- Debiendo estar inscrito en el padrón electoral de

dicha demarcación, en esta primera parte no hay duda; b).- Por lo menos seis meses después del establecimiento del mismo, es aquí donde el legislador, no precisa y confunde los términos, pues no puntualiza si al referirse a seis meses después del establecimiento del mismo, se refiere al establecimiento del domicilio ó del padrón. Cinco, dicha imprecisión, es necesario se aclare puntualmente a efecto de que los partidos políticos registren adecuadamente, legalmente, sus fórmulas. Sexto, sería absurdo considerar jurídicamente hablando, quien pretendiera acreditar su residencia en determinado lugar, deberá comprobar con elementos que así lo permitan, que ha vivido en él, pero además deberá comprobar que se inscribió en el padrón electoral respectivo dentro de los seis meses en que empezó a radicar en ese lugar. Esta situación nos lleva a varios absurdos también, porque, ¿cómo podría alguien de veintidós años comprobar que tiene cinco años viviendo en determinado lugar, y que en los seis meses siguientes a que empezó a radicar en él, tramitó su incorporación al padrón electoral respectivo, si en ese tiempo no tenía la edad requerida para hacerlo?. Y si alguien de cuarenta años nació en un municipio, tiene toda su vida viviendo en él, pero tramitó su alta en el padrón electoral en diciembre de mil novecientos noventa y seis, ¿no tendría derecho a participar porque no acredite cinco años de vigencia de su registro?. Propuesta, siete, es reconocido legalmente que la residencia es el lugar donde uno vive materialmente con el propósito de radicarse en él. Ocho, el Partido Acción Nacional, considera que para efectos de acreditar su residencia, basta con comprobar por los medios que se encuentren disponibles que una persona ha vivido en una determinada circunscripción territorial en forma efectiva. En todo caso la carga de la prueba en sentido contrario, está a cargo de quien pretenda afirmar que la persona no ha residido en determinado lugar. Nueve, la residencia es el lugar donde uno vive con el propósito de radicarse en él, no donde se obtiene la credencial de elector. Diez, el Tribunal Federal Electoral, ha determinado que este documento,

la credencial de elector, no puede constituir prueba plena de la residencia en determinado lugar. Once, de acuerdo a lo argumentado, es evidentemente necesario y el Partido Acción Nacional, considera como asunto fundamental para lograr que los registros sean legales, se aclare el concepto, residencia, y como debe acreditarse a efectos del registro de candidatos. Derecho, sirve de fundamento a mi solicitud lo dispuesto por los artículos quince fracciones, segunda y último párrafo, treinta y tres, fracciones primera, segunda, cuarta, séptima, sesenta y tres, ciento noventa y dos y demás relativos de la Ley electoral en vigencia. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, atentamente pido. Unico, tenerme por presentado con el escrito solicitando se aclare el concepto, residencia y cómo debe acreditarse a efectos del registro de candidatos. Dado el contenido del escrito, creo que podríamos manejarlo en un mismo, como un sólo asunto general. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- Si no tuviera inconveniente el representante del Partido Acción Nacional, nos abocaríamos a dar respuesta, en razón de la importancia, al menos para nosotros que requiere la solicitud, pediríamos en la sesión ordinaria del mes de marzo, pudiéramos integrarlo, un resolutivo. Toma la palabra el arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- Yo pediría, ciertamente ahorita viendo la convocatoria, los registros se abren en caso de gobernador el quince de marzo, yo pediría sin, no necesariamente esperarse a una sesión ordinaria, expreso, con todo respeto mi inquietud, debido a que ya, ya la controversia se está litigando públicamente, y el órgano en este caso que quién deba definirlo, podría enrarecer el ambiente político de Querétaro, aplazar una decisión un mes, lo solicito respetuosamente en estos términos, creo que es de todos conocidos que hay una controversia pública, que se está ventilando en los periódicos, en los medios de comunicación y que en vísperas de unas elecciones esto enrarece el ambiente, sin embargo yo lo pongo a su consideración. Retoma la palabra el licenciado José Luis

Sierra Salcedo.- Sí, yo podría considerar en razón de la alusión al tiempo que marca el representante del Partido Acción Nacional, en todo caso la Ley a la referencia que hace específicamente de los consejos, no sólo del Consejo General, sino de los consejos municipales, que en este caso sería el específico para presentar la inscripción de los candidatos al Municipio de Querétaro, o a los municipios en donde los consejos tienen la facultad de recabar la inscripción de los candidatos, no solamente en el caso de éstos, digo, sino que estamos hablando que la coadyuvancia, la coadyuvancia tanto de Consejo General, como de éstos, estará en razón de la inscripción, por eso me remitía a la sesión del mes de marzo, porque estaremos en posibilidades de tener no solamente esta controversia, que me parece se presentará o no se presentará, en caso, en específico durante la inscripción o sea cuando ya el consejo municipal en el caso para las fórmulas, o en el Consejo General en el ámbito que va a tener competencia, es el argumento que yo tengo para proponerle a usted, Partido Acción Nacional, que pudiéramos tener para la sesión ordinaria del mes de marzo. Se le concede el uso de la voz al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional.- ¿Está programado?, ¿para qué fecha técnicamente?. Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna.- Está programado para el tres de marzo la sesión ordinaria. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo.- El representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Juan Carlos Aguilón.- Yo pienso que las controversias en la participación política, deben de ser controversias que los argumentos que se vierten, se puedan sostener y se puedan acreditar, dentro de lo que está estructurado en el estado de derecho de este país, si la ley define el concepto de residencia, yo pensaría, respetuosamente, que es muy clara la definición, hay que entregar los documentos comprobatorios para acreditar la residencia, si el estado de derecho de este país establece una instancia, que es la que debe de acreditar si se tiene o no la residencia, debe de ser esta instancia

la que debe de contestar, si la persona acreditó con los documentos que se requiere y que está debidamente legislado, debidamente normado cómo se debe de acreditar la residencia, en la controversia se pueden plantear los argumentos en forma maniquea, y establecer descalificaciones de temor a la democracia, pero cuando se oculta la información o cuando se le da un sesgo a la información, a mi sí me preocupa, que se oculte parte de lo que establece el régimen de derecho de este país, cuando ya en varios ordenamientos, está muy claro qué es la residencia, y cómo se acredita y cuáles son los documentos para acreditar la residencia, y además nuestra Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el artículo respectivo, el dos veinticinco, dice quién es el que debe de entregar la constancia de residencia, y le atribuye una participación al Instituto Electoral de Querétaro a través de su Consejo como coadyuvante, pero no como definidor del concepto de residencia que ya lo definieron los legisladores, en el cual participaron todos y cada uno de los partidos políticos que tienen participación en la Legislatura Estatal, pero, además, el Consejo del Instituto Electoral de Querétaro, yo me atrevo a pensar por lo mismo que establece la ley, no puede definir, si alguien tiene o no tiene la residencia, como se declaró por ahí públicamente, diciendo que la ley establecía esto, y que lo podía acreditar el Consejo, si el Consejo es el que va a recibir un registro, no puede convertirse en juez y parte, expidiendo un documento y después sancionando el documento, es muy clara la legislación mexicana, en los organismo, en los preceptos jurídicos donde se establece tanto por la Constitución, por la Ley Electoral, como por la Ley Orgánica Municipal, como por el Código Municipal, cómo se debe acreditar la residencia, y para eso se tiene que presentar los documentos respectivos y quién va a acreditar la residencia en el Estado de Querétaro, en el Municipio de Querétaro, son los secretarios del ayuntamiento del municipio, y lo único que podría hacer el Consejo General, es coadyuvar para solicitar atentamente que se expida la resolución respectiva a la

solicitud que hayan hecho algunos ciudadanos, solicitando su constancia de residencia, por ningún motivo se puede convertir este órgano en un gestor, o en un coadyuvante, para que se otorgue necesariamente la constancia de residencia si no se acreditan los documentos probatorios, a nosotros no nos va a tocar, en este Consejo, a través de los representantes de los partidos políticos, y a través de los Consejeros Electorales con voto, sancionar si alguien obtuvo o no la residencia, creo que va a tener que sancionar al Consejo General, es si acreditó debidamente su registro con las constancias que debe de acreditarse para obtener el registro de candidato al cargo respectivo; entonces, yo siento que hay que tener demasiado cuidado en la participación que pueda tener este Consejo General, al solicitar a la instancia respectiva que acredita la residencia, porque a final de cuentas lo único que podría suceder es que si no reúno los requisitos, entonces, como tengo acceso a los medios de comunicación, publico una idea sensacionalista, de que se está violando la Ley, cuando la Ley, no establece que la acreditación de la residencia, se de por la instancia que se ha afirmado y se hace un uso maniqueo de decir es que un partido político como es el Revolucionario Institucional le teme a la democracia, cuando es muy clara la Ley, si yo tengo la residencia señores, y hay que ser honestos, y hay que ser serios, hay que presentar los documentos probatorios y si no se otorga la constancia de residencia, hay que acudir a los órganos respectivos que marca la legislación de este país. Se concede el uso de la voz al arquitecto Rafael Puga del Partido Acción Nacional. Estamos dentro de la controversia, es ideal efectivamente que el órgano que está facultado para expedir la constancia de residencia, deba hacerlo cubriéndose todos los requisitos que la Ley establece, y en los tiempos que la misma establece, habiendo, y teniendo esta premisa, resulta inútil la parte del artículo ya citado, del cual el Consejo o los consejos municipales, distritales y Consejo General, coadyuva para que los ayuntamientos cumplan con su obligación, a mi me parece realmente

inútil este artículo, y volviendo un poquito a la intención del legislador, es precisamente que puede darse el caso de algún ayuntamiento o autoridad responsable de expedir la constancia de residencia, no cumpla con su obligación de infinidad de maneras, tortuguismo puede ser una de ellas, una interpretación equivocada de sus obligaciones también puede ser alguna de ellas y lo que precisamente, mi partido está solicitando al Consejo General, es que consideramos que la autoridad responsable en el Municipio de Querétaro, ha interpretado inadecuadamente la ley, para otorgar una constancia de residencia, puedo abundar en lo mismo, trátase y el nombre así lo dice de constancia, no de crear residencia, desgraciadamente y creo que aquí se encuentra el meollo de la discusión, para ciertos abogados, consideran que se crea la residencia, mediante el acto que el ayuntamiento ejerce al entregar una constancia, cuando en realidad trátase de dar fe pública, de un hecho real, y por eso se decía en el escrito, quien tiene que probar es precisamente el que tiene la duda de la residencia, en este caso es una fe pública de la verdad, verdadera, nada más, y repito que se ha posado aquí, que en algún momento alguien expresó en forma irresponsable, una actitud antidemocrática, yo creo, sostengo, que todo aquel que en un proceso político, en un proceso electoral, no cumpla con sus obligaciones legales, y si ésta se llama autoridad, con mayor razón, puede calificarse como antidemocrática. Se concede el uso de la voz al representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Juan Carlos Aguillón Ramírez, quién manifiesta: o sea, la afirmación debe ir dirigida a la autoridad, y yo si solicitaría un poco más de respeto a la campaña electoral que se va a celebrar en el Estado de Querétaro, al menos es el ofrecimiento que ha hecho nuestro candidato registrado en el Partido Revolucionario Institucional, para contender, en la convención estatal que habrá de celebrarse próximamente, yo siento que en relación al problema de la residencia, no es un asunto de competencia del Instituto Electoral de Querétaro, más que en el ámbito que le atribuye la Ley, de

recibir la acreditación que expida la autoridad respectiva, pero, este asunto debe de ventilarse entre el solicitante, y la autoridad respectiva que acredita o no, a través de una constancia la residencia a partir de los documentos que se presentan, el hecho de la realidad es cierto, puede darse, pero en este país hay que demostrar lo que se afirma, si se dice esto de la residencia y se tienen los documentos probatorios, yo siento que no hay ningún problema, y esto se debe de librar de sostener en la instancia respectiva por la parte interesada y no en este Organo Colegiado. Se concede el uso de la voz al consejero ingeniero Agustín Breña Prado, me parece que ya escuchamos las propuestas de cada uno de los representantes de los partidos, y solamente al seno del Consejo, si la ley establece que vamos a poder coadyuvar, pues haremos eso, si habrá un elemento definitorio, pues también se hará, en su momento esto lo determinará el Consejo. Se concede el uso de la voz al licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Cardenista.- Yo considero que, la disposición legal, y los preceptos que establece la misma ley, están ahí plasmados, y a mi se me hace una total y absoluta falta de respeto a este Organo, que entremos nuevamente en discusiones, y en detalles que es el pan de cada día, y que ahora aparte de hacerse público y confundir a la ciudadanía, confundir al pueblo en general, incitándolo a que se de el fenómeno del abstencionismo y la no participación en los procesos electorales, también se traiga a este Consejo, yo invitaría con todo respeto que se merece el señor representante de Acción Nacional, y del Partido Revolucionario Institucional, a que manejemos un pacto de civilidad política, que tanta falta nos hace en Querétaro, que las discusiones, y los dimes y diretes a nada nos lleva, yo considero que si se habla de democracia, de pluralidad, de participación, lo debemos de demostrar con acciones y hechos concretos allá afuera, debemos demostrar con acciones y actividades en beneficio del pueblo y de la ciudadanía en general que los partidos políticos, como entidades de interés público sirvan al pueblo

y están a su disposición, y que para ganarse los votos, no necesita hacer uso de la prensa, de múltiples comentarios que a nada nos llevan al ejercicio de la democracia y que nada ayuda, a que el electorado en Querétaro, el día de mañana acuda a las urnas y deposite su sufragio, que gane el mejor, que gane el que el pueblo decida, pero que ya se respete y que ya se termine esa discusión, que yo la considero una actitud inmadura, inmoral y falta de respeto hacia el pueblo. Se concede el uso de la voz al licenciado Carlos Sain't Martín Caballero, representante del Partido de la Revolución Democrática, sería en la misma tónica que acaba de decir el compañero cardenista, evitémonos hacer proselitismo en favor de candidatos, o sea, esta es una discusión de tipo meramente electoral, para que no confundamos, ni caigamos en situaciones que puedan provocar posteriormente discusiones que nos van a meter en situaciones que no vamos a poder definir. En uso de la voz el licenciado José Luis Sierra, manifiesta: ¿sería la última participación? Se concede la palabra al arquitecto Rafael Puga Tovar, representante del Partido Acción Nacional, quien manifiesta: el Partido Acción Nacional, expresa aquí su intención, su interés, su vocación, de conducirse siempre a la altura de los ciudadanos de Querétaro, lo merecen, ser respetuoso no solamente de la ciudadanía, sino de los demás partidos políticos, por eso en los términos que expresé mi propuesta, y la reitero, es en solicitar respetuosamente al Consejo General, lo que yo considero o lo que mi partido considera, el cumplimiento de la obligación establecida de coadyuvar con los partidos políticos, para la obtención de las cartas de residencia. En uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo, expresa: estaríamos entonces agotando el asunto general, si el arquitecto Puga lo considera, tal como lo propuse, podríamos tener para la sesión del mes de marzo, un resolutivo, en razón de la solicitud presentada, no habiendo otro asunto general inscrito, damos por terminada esta sesión, se levanta la sesión.

Gracias.- Doy fe. Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. -----
